



BOLETIN OFICIAL

Domicilio Legal: Manuel Belgrano 846 – CP 2846 – IBICUY

Departamento Islas del Ibicuy – ENTRE RIOS -

Teléfonos: 03446-498 229

www.ibicuy.gov.ar

e-mail: intendenciaibicuy@gmail.com

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: ROLDAN, Gustavo
Vicepresidente: TRAMONTIN, Luciano
Secret. De Gob.: GARCIA, Noelia
Área Acción Social: PEÑA, Laura
Secretario de Obras Públicas: MORALES, Enrique
Secretario de Deporte: VELAZQUEZ, Juan Pablo
Secretario de cultura y Turismo: BUTTA, Maira
Área Bromatología: CAMPODONICO, Leticia
DIAZ, Gabriela.

H.C.D

-Presidente: TRAMONTIN, Luciano
-Secretaria: PRELAT, Nadia
-PJ: MALDONADO, Nicolas
-PJ: ONETTO, Pamela.
-PJ: VERON, Cristian
-PJ: BUTTA, Celso
-CM: MANEIRO, Ezequiel
-CM: SCHIAVO, Silvina
-CM: OTERO, Juan



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 69/2022

VISTO:

El expediente administrativo municipal Nº 219/2020 caratulado “NRG – SOLICITA AUTORIZACION”, expediente administrativo municipal Nº 42/2022 caratulado “PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA NRG” y expediente provincial 2415622, caratulado “DEC. C4977/09 CATERA ARENA SOLICEA – NRG ARGENTINA S.A.” , y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia la firma NRG ARGENTINA S.A. se presenta ante esta Municipalidad solicitando las autorizaciones correspondientes para la radicación y funcionamiento de una explotación de tipo “cantera de arena silícea” en el inmueble Matrícula 124.915, Plano 101.415, partida provincial 16-32420/4 ubicado a 5 kilómetros del casco urbano, sobre ruta provincial 45 y dentro del Ejido Municipal, en zona rural.

Que conforme surge de fs. 25 del expediente de referencia, en fecha 14 de julio de 2020 ese emitió Certificado de Uso Conforme se Suelo, en favor la firma interesada, en los términos de la Ordenanza 56/2013.

Que simultáneamente a las actuaciones municipales, tramitó ante la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (en adelante la SAER) Expediente 2415622, caratulado “DEC. C4977/09 CATERA ARENA SOLICEA – NRG ARGENTINA S.A.”, mediante el cual la firma interesada presente “Carta de Presentación” en los términos del art. 7 del Decreto Provincial 4977/09.

Que conforme surge del Informe Técnico Nº 142/20, obrante a fs. 44 del expediente provincial, la SAER requirió la presentación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del Decreto 4977/09 y demás normativa concordante.

Que de fs. 40 a 166 del expediente provincial obra agregado Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA) presentado por la firma NRG ARGENTINA S.A. ante la SAER.

Que a fs. 167 Obra Informe Técnico N° 121/21, mediante el cual la SAER formula observaciones al EIA presentado, las cuales son cumplidas parcialmente con lo actuado de fs. 170 a 203 del expediente provincial, razón por la cual Mediante Informe Técnico N° 202/21, la SAER, aprueba parcialmente la presentación, formulando nuevos requerimientos y dando intervención a la Dirección de Área Naturales Protegidas dependiente de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.

Que de fs. 208 a 210 del expediente provincial, la firma interesada da cumplimiento al requerimiento formulado mediante e Informe Técnico 202/21.

Que a fs. 211 obra certificado emitido Consejo Regulador del Uso de Fuentes de Agua de la provincia de Entre Ríos (CORUFA), respecto la inscripción de una perforación, ubicada geográficamente en la Zona Rural de Ibicuy, Departamento Islas de Ibicuy identificada como "Pozo N2 133 - Partida Inmobiliaria: N° 101.415 Ubicación: - 3344'47,2" S 5905'56" O" por parte de la razón social NRG ARGENTINA SA, CUIT N2 30-71621769-4.

Que de fs. 212 a 214 del expediente provincial obra agregado dictamen emitido por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, mediante el cual se proponen dos líneas de acción: una compensatoria mediante plantación de franjas y macizos forestales de árboles nativos y otra de mitigación del impacto, que implicará reponer prontamente el material sobrante y cubrirlo con la capa de "destape" de forma de acelerar el proceso de recomposición ambiental, conforme el "plan de cierre de mina" presentado.

Que a fs. 217 del expediente provincial obra agregado Informe Técnico N° 28/22 emitido por la SAER, mediante el cual se informa el cumplimiento de las observaciones y requerimiento formulados por la autoridad de aplicación a la firma interesada, estando reunidos los requisitos para proseguir con la certificación ambiental por ante esta Municipalidad de Ibicuy conforme las incumbencias atribuidas por el Decreto 3498/16.

Que simultáneamente al tramite provincial y conforme los avances allí acreditados, en fecha 4 de febrero de 2022 se inicio por ante esta Municipalidad expediente N° 42/2022 caratulado "PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADNA", mediante el cual se tramitó el proceso de socialización del EIA que tramitaba por ante la SAER, habiéndose llevado adelante proceso de participación el día 29 de marzo de 2022, en el salón denominado "Punto Digital" sito en calle Manuel Belgrano N° 919 de esta localidad de Ibicuy, documentado mediante Acta Notarial número cuarenta y cinco, labrada por el Escribano Enrique M. Garbino, agregada al expediente indicado con las demás constancias propias del procedimiento de participación mencionado.

Que oportunamente, en fecha 28 de enero de 2022, se recibió por correo postal Informe Técnico 28/22, emitido por la SAER cuyo original fue agregado a fs. 23 del expediente local N° 42/22.

Que de conformidad al Decreto 3498/16 de la Provincia de Entre Ríos en razón de la radicación del establecimiento esta Administración resulta competente para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 23 y ss del Decreto provincial 4977/09.

Que en fecha 17 de marzo de 2022, mediante nota de estilo, el Presidente Municipal requiere a la SAER que se remita copia del Expediente provincial N° 2415622 caratulado "DEC. C4977/09 CATERA ARENA SOLICEA – NRG ARGENTINA S.A."

Que en fecha 17 de abril, mediante correo electrónico se remitió copia digital del expediente provincial Expediente provincial N° 2415622 caratulado “DEC. C4977/09 CATERA ARENA SOLICEA – NRG ARGENTINA S.A.”.

Que de conformidad a lo informado en la parte final Informe Técnico N° 28/22 emitido por la SAER, y habiéndose cumplido satisfactoriamente con el proceso de participación ciudadana conforme lo actuado en el expediente local N° 42/22, y el dictamen obrante a fs. 61 del expediente 219/20, corresponde emitir Certificado de Aptitud Ambiental en favor de la firma NRG ARGENTINA S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción de arena silíceas, en el inmueble Matrícula 124.915, Plano 101.415, partida provincial 16-32420/4 ubicado a 5 kilómetros del casco urbano, sobre ruta provincial 45, por el plazo de 2 años (renovables) y sujeto al estricto cumplimiento de los informes agregados al expediente provincial N° Expediente 2415622, caratulado “DEC. C4977/09 CATERA ARENA SOLICEA – NRG ARGENTINA S.A.”, y el cumplimiento de las auditorías ambientales pertinentes, y otras intervenciones de las autoridades provinciales y locales con incumbencia en materia ambiental.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027 y del Art. 1° del Decreto 3498/16.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09GOB - conforme la atribución de facultades del art. 1 del Decreto 3498/16 GOB - a favor de la firma NRG ARGENTINA S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción de arena silíceas, en el inmueble Matrícula 124.915, Plano 101.415, partida provincial 16-32420/4 ubicado a 5 kilómetros del casco urbano, sobre ruta provincial 45, quedando el presidente Municipal a suscribir los certificados pertinentes.

ARTÍCULO 2°: De conformidad a lo previsto en el art. 25 del Decreto 4977/09 el Certificado tendrá una vigencia de 2 años renovables, conforme la previsión legal.

ARTÍCULO 3°: No obstante lo expuesto en el artículo anterior la vigencia del Certificado quedará condicionada al cumplimiento de las medidas de compensación y mitigación indicadas por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas conforme el informe obrante de fs. 212 a 214 del expediente provincial N° 2415622, y demás observaciones que puedan surgir de las intervenciones de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de Ibicuy en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaria de Ambiente de la Provincia como otras dependencias técnicas de esta Administración, pudiendo ser revocado el presente en caso de incumplimientos graves.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 2 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 70/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 198/2022 “Solicitud Pro.Me.V”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el vecino, DURRELS, Román Pedro Luis, con D.N.I. N° 27.266.222 solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que a fs. 2 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 3 y 4 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que a fs. 4 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al vecino, DURRELS, Román Pedro Luis, con D.N.I. N° 27.266.222 un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$92.900,00.-) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a corralón “La Delfina” CUIT 20-29992140-7.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de junio del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 66/100 (\$7.741,66.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 2 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 71/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 196/2022 “Solicitud Pro.Me.V”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el vecino, RAMIREZ, Hugo Fernando con D.N.I. N° 28.197.954 solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que a fs. 2 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 3 y 4 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que a fs. 4 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar al vecino, RAMIREZ, Hugo Fernando con D.N.I. N° 28.197.954 un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS SETENTA MIL VEINTE (\$70.020,00.-) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a corralón “La Delfina” CUIT 20-29992140-7.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de junio del corriente, a descontar de su recibo de haberes, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$5.835,00.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 2 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 72/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 182/2022, caratulado “SOLICITA ASISTENCIA ECONOMICA p/ RAMOS, David”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia el vecino, RAMOS, Rodolfo David con DNI N° 32.220.711 solicita una asistencia económica a fin de solventar gastos de esenciales y urgentes relacionados al bienestar de su grupo familiar.

Que a fs. 2 y 3 se presenta la documentación del grupo familiar.

Que a fs. 4 y 5 se presentan presupuestos para la compra de un tanque de agua y otros accesorios de corralón “La Delfina” y ferretería “Agustín”.

Que el presente subsidio no reintegrable se otorga en el marco de la Ordenanza N° 258/2020, Art. 2º, Inc. B.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable al Sr. RAMOS, Rodolfo David D.N.I N° 32.220.711 de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$12.360,00.-)

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 2 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 73/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 190/2022 “Solicitud Pro.Me.V”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la vecina, CARDOZO, Mónica Gisele con D.N.I. N° 31.623.461 solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que a fs. 2 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 3 y 4 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que a fs. 4 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la vecina, CARDOZO, Mónica Gisele con D.N.I. N° 31.623.461 un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$84.220,00.-) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a Ferretería “AGUSTIN” CUIT 20-29992140-7.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de junio del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS SIETE MIL DIECIOCHO CON 33/100 (\$7.018,77.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 2 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 45/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 199/2022 caratulado “Adelanto de sueldo. Solicita Samanta DELGADO”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la agente municipal, DELGADO, Samanta DNI N° 39.034.891 (Leg. N° 183) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres (3) periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. DELGADO, Samanta DNI N° 39.034.891 (Leg. N° 183) la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 2 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 46/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 204/2022 caratulado “Adelanto de sueldo. Solicita Stella POSDELEY”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la agente municipal, POSDELEY, Stella DNI N° 22.144.736 solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres (3) periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. POSDELEY, Stella DNI N° 22.144.736 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 74/2022

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 29/04 al 06/05 a los siguientes vecinos y vecinas.

HARDT ALEJANDRA	\$ 4.200,00
RIOS ANDREA	\$ 3.500,00
TELECHEA LUIS	\$ 5.100,00
DERETICH ADRIAN	\$ 3.500,00
ALVAREZ AGUSTIN	\$ 6.200,00
MATTOS GABRIEL	\$ 7.400,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 9.700,00
MARQUEZ JORGE	\$ 5.400,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 7.200,00
PEREZ CHISTIAN	\$ 7.200,00
TELECHEA ELISEO	\$ 4.200,00
PEREZ LUIS	\$ 10.000,00

DIAZ MARIANO	\$ 4.700,00
COLIER HUGO	\$ 5.700,00
BULLOTTI DARIO	\$ 5.300,00
DIAZ GASTON	\$ 7.000,00
LA ROSA FEDERICO	\$ 3.500,00
PEREZ RODRIGO	\$ 2.800,00
GONZALEZ MELISA	\$ 4.200,00
PERROUD NICOLAS	\$ 3.500,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 3.400,00
RAMIREZ ERIK	\$ 2.100,00
ROA HUGO	\$ 7.000,00
TELECHEA ROSINA	\$ 3.700,00
DIAZ LEONEL	\$ 10.000,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 3.500,00
SALVO NICOLAS	\$ 10.000,00
BUTTA BRIAN	\$ 4.700,00
TABORDA PAOLA	\$ 3.500,00
AYALA GUILLERMO	\$ 6.500,00
GIROTTI ANGEL	\$ 3.500,00
LEIVA SANTIAGO	\$ 5.000,00
REYNOSO LIBER	\$ 5.000,00
MOLINA WILLIAM	\$ 7.000,00
CORVALAN VICTOR	\$ 5.000,00
PERALTA AYELEN	\$ 20.000,00
DIAZ PABLO	\$ 4.200,00
LA PAZ ELIDA	\$ 10.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 10.000,00
TORINO PAULA	\$ 4.000,00
FLORES GABRIEL	\$ 4.000,00
ALBANEZ LEONARDO	\$ 4.000,00
BURGO AURORA	\$ 4.000,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00
NORES FLORENCIA	\$ 3.500,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 3.500,00
SEBEDIO MARIO	\$ 3.500,00
SANCHEZ MACARENA	\$ 11.500,00
VILLANUEVA JUANA	\$ 1.600,00
ALBANEZ ORIANA	\$ 3.500,00
DEL VALLE JOAQUIN	\$ 7.000,00
TELECHEA YAEL	\$ 5.800,00
NOREZ SOLEDAD	\$ 3.500,00
PALMA MARIANELA	\$ 3.500,00
GAMARRA MARIANO	\$ 6.500,00
GONZALEZ MACARENA	\$ 3.500,00

VILLALVA SELENE	\$ 5.000,00	
ROCHA EDUARDO	\$ 11.000,00	
LAGO SANDRA	\$ 11.000,00	
TENEKEDJIAN CRISTIAN	\$ 18.000,00	
OCAMPO ROSANA	\$ 2.000,00	
VENENCIO ROLANDO	\$ 20.000,00	
SAUCEDO MIRTA	\$ 6.500,00	
HERBEL LUIS		\$ 1.200,00
ZAPATA ALE		\$ 5.600,00
BUTTA JOHANA		\$ 4.000,00
GONZALEZ MARIA ALEJANDRA		\$ 5.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 10.400,00
GUERRERO MARISA		\$ 9.200,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 6.100,00
CORONEL SERGIO		\$ 12.000,00
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 9.800,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
LOPEZ BELEN		\$ 7.000,00
BENTOS ALVAREZ MARTIN		\$ 15.000,00
REYNOSO SOLEDAD		\$ 17.300,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 4.500,00
CARRIEGO LEONARDO		\$ 7.000,00
PIRES CAMILA		\$ 3.500,00
CARMONA FRANCISCO		\$ 7.600,00
GAMARRA ITATI		\$ 4.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 6.400,00
AUYERO ARIEL		\$ 5.000,00
RIOS YARI BORI		\$ 4.000,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 7.000,00
GARCIA FABIAN		\$ 7.000,00
RAMOS DAVID		\$ 7.000,00
TELECHEA KEVIN		\$ 900,00
DOELLO MARCELO		\$ 5.400,00
MATTOS ARON		\$ 4.000,00
CORONEL CARINA		\$ 7.400,00
GOMEZ JOSE		\$ 5.600,00
TELECHEA SABRINA		\$ 10.800,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 11.500,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 10.000,00
VENENCIO JOSE		\$ 7.000,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 6.800,00
TABORDA LEONARDO		\$ 9.100,00
DELGADO GASTON		\$ 10.000,00

CRESPIEN SERGIO RAUL		\$ 5.400,00
TESURI EDUARDO		\$ 5.400,00
VENENCIO CARINA		\$ 8.800,00
PIRES BELEN		\$ 10.000,00
GAUNA EMILIA		\$ 9.800,00
RODRIGUEZ CAROLINA		\$ 4.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 3.500,00
FERRERO ORLANDO		\$ 3.500,00
ASSELBORN NATALIA		\$ 8.900,00
ROJAS MACARENA		\$ 9.000,00
TABORDA EUGENIA		\$ 3.500,00
ORONO IRINA		\$ 3.500,00
GIMENEZ LUCAS		\$ 6.200,00
DIAZ CANDIDA		\$ 4.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 5.600,00
VELAZQUEZ AGUSTIN		\$ 4.000,00
RAMIREZ GILDA		\$ 4.200,00
MANEIRO CAMILA		\$ 3.500,00
CUADRA ARIEL		\$ 5.300,00
RODRIGUEZ ROSA		\$ 7.000,00
ARGAÑARAZ GRACIELA		\$11.000,00
RODRIGUEZ LORENA		\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 6 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 75/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 160/2022, caratulado “ARESIL -PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme el expediente antes mencionado la firma ARESIL S.A. se presenta ante esta Administración a efecto de llevar adelante el “Proceso de Participación Ciudadana” en los términos del art. 57 del Dcto. 4977/09.

Que conforme surge del expediente de referencia, la firma interesada está tramitando por ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, mediante expediente E.R. U. Nº 2.323.468, Estudio de Impacto Ambiental de conformidad al Decreto 4977/09.

Que mediante Nota suscripta por el Director de Gestión Costa del Paraná de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, Ing. Alcides Alanís, y el Informe Técnico Nº 166/22 emitido por el Área de Gestión Ambiental de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos informa que *“Se hace saber que de acuerdo a lo declarado en el informe técnico Nº 166/22, la firma cumplió con lo requerido por el Área en el marco del Dec. 4977/09 GOB...”*.

Que atento el estado de las actuaciones provinciales referidas corresponde llevar adelante el “proceso de participación ciudadana” previsto en el art. 57 del Decreto 4977/09 de la Provincia de Entre Ríos, el cual debe ser realizado en el ámbito de esta Municipalidad en los términos del art. 2 del Decreto 3498/16 GOB de la Provincia de Entre Ríos.

Que conforme surge de fs. 18 y 19 el Procedimiento de Participación Ciudadana se realizará bajo las siguientes reglas y modalidades: *“1. DIFUSION PREVIA: Deberá comunicarse la realización del proceso, al menos en medios de difusión de local y alguno de alcance provincial. Esta convocatoria deberá precisar, la puesta a disposición del EIA, los días previstos para su consulta, y las formas de acceder al mismo, dentro de las que deberá garantizarse el acceso para su consulta en un lugar físico y también de forma “digital”, de manera remota. También deberá comunicarse desde la página web de esta administración y sus redes sociales, y se requerirá a la SA haga lo propio desde sus canales digitales. Asimismo, además de las convocatorias genéricas, recomiendo invitar de manera directa a personas y/o organizaciones que puedan tener interés en el asunto. Este mecanismo, a modo de refuerzo, teniendo en cuenta presentaciones anteriores, (Por Ejemplo FUDACION CAUCE) o activas participaciones en otros procesos (Como fue la del señor CADOPPI y del Doctor LUCIANO en el proceso de la firma NRG ARGENTINA S.A.). Así lo aclaro, porque esta recomendación tiene origen en la cortesía, mas no en la selección del receptor. 2. LUGAR DE REALIZACION DE LA REUNION. Recomiendo, como se hizo en las otras oportunidades, la reunión se realice en el “Punto Digital” por ser un lugar acorde a las necesidades del procedimiento y estar – a criterio del pueblo – asociado a este tipo de actividades, debiendo realizarse la puesta a disposición del EIA en ese mismo lugar, previa coordinación de agenda de disponibilidad. Se deberá poner a disposición el EIA en formato papel para su consulta, y ofrecer copias del mismo a todo interesado. Además deberá proveerse un libro de actas para el asiento de consultas, y un correo electrónico para ese mismo fin, las cuales deberán ser respondidas – juntamente con las que se planteen el día de la socialización – por los profesionales que intervengan. 3- REGISTRO. Toda la actividad deberá documentarse en soporte papel, mediante el libro de actas (de la puesta a disposición del EIA, al cual se agregaran mediante nota la recepción de los correos electrónicos si los hubiera) y*

la confección de una Minuta de Reunión, labrada por la Autoridad local, y una planilla de concurrentes. Por lo expuesto, aplicando los criterios indicados, corresponde llevar adelante proceso de participación ciudadana en los términos del art. 57 del Dcto. 4977/09, debiéndose fijar fechas conforme “agenda de esta administración” y la disponibilidad del local, dando aviso de la disponibilidad del EIA, su puesta a disposición durante al menos cinco días, previamente a la realización de la reunión. La reunión a realizarse será abierta por la autoridad local, y de acceso irrestricto para cualquier concurrente, debiéndose transmitir por medios digitales, dejando registro para su reproducción posterior. La firma interesada deberá presentar el proyecto, y evacuar las consultas que se le formulen, como también, en caso de existir discrepancias técnicas brindar los fundamentos que respalden su postura. De conformidad al art. 57 del Dcto. 4977/09, se hará saber a los concurrentes que “...La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para la autoridad convocante; pero en caso de que ésta presente opinión contraria a los resultados alcanzados en el procedimiento de participación deberá fundamentarla y hacerla pública...”

Que a fs. 20, la Secretaría de Gobierno informa el cronograma disponible para la realización del procedimiento de la siguiente manera: convocatorias en medios y otros canales, desde la notificación del presente y al menos por tres días, puesta a disposición del EIA en el “Punto Digital” de calle Belgrano Nº 919 de esta localidad desde el día lunes 16 hasta el lunes 23 de Mayo inclusive, todos esos días en el horario de atención al público de esta administración (a excepción de los días Miércoles 18, Sábado 21 y Domingo 22 de Mayo), y reunión de participación ciudadana el día viernes 27 de mayo con hora de inicio a las 09:00 hs.

Que de conformidad a lo expuesto corresponde llevar adelante el “Proceso de Participación Ciudadana” de conformidad a lo expuesto en el expediente de referencia.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027, y el art. 2 de la Resolución 321/16 S.A.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: APRUEBESE el Proceso de Participación Ciudadana, de conformidad al PROTOCOLO DE PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA SOCIALIZACION DEL E.I.A. DE LA FIRMA ARESIL S.A. – CANTERA ARESIL – EN EL MARCO DEL ART. 57º DEL DCTO. 4977/09 obrante a fs. 20 del expediente administrativo Nº 160/2022, el cual formar parte del presente como anexo I,

Artículo 2º: En el marco del art. 57 del Dcto. 4977/09, efecto de socializar el Estudio de Impacto Ambiental tramitado por ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos mediante expediente E.R. U. Nº 2.323.468, llévese adelante el Procedimiento referido en el artículo 1º.

Artículo 3º: En el marco de lo previsto en art. 2º, deberán realizarse las convocatorias públicas en medios de comunicación locales, provinciales y sitios web oficiales, con las más amplia difusión posible, y las invitaciones correspondientes.

Artículo 4º: Oportunamente elévese a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos todo lo actuado para ser considerado en el marco del expediente E.R. U. Nº 2.323.468 o el que corresponda.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 9 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 76/2022

VISTO:

Que, se encuentra en ejecución en la localidad de Ibicuy, provincia de Entre Ríos, la obra “**Sanitarios Públicos Puerto de Ibicuy**” desarrollada en el Marco del programa “Argentina Hace”, tramitada en la SOP bajo el Expediente Número EX-2021-670282483, incluido en el convenio Nº CONV-2021-33085861-APN-MOP firmado entre la Municipalidad de Ibicuy y la Secretaria de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la fecha de inicio de la obra “**Sanitarios Públicos Puerto de Ibicuy**” fue el 13 de diciembre de 2021 y el plazo original propuesto fue de 150 Días;

Que, se han retrasado en la tarea de ejecución por razones que constan en el Expediente Municipal Nº328/21, donde la empresa ejecutora manifiesta inconvenientes con entrega de materiales e insumos de proveedores locales, cuestiones climáticas que impidieron la continuidad de obra por las características de las etapas constructivas planificadas, a esto se le debe sumar otras situaciones como la rotura de maquinaria destinadas al movimiento de suelos, interrupción en la suministro de energía eléctrica.

Que, se solicita una ampliación de plazo obra “**Sanitarios Públicos Puerto de Ibicuy**” por un período de 110 días.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: El intendente de la Municipalidad, Gustavo Roldan, aprueba la Ampliación de plazo por un periodo de 110 días de la obra “Sanitarios Públicos Puerto de Ibicuy” desarrollada en el Marco del programa “Argentina Hace”, incluida en el convenio número CONV-2021-33085861-APN-MOP firmado entre la Municipalidad de Ibicuy y la Secretaria de Obras Públicas de la Nación y en Expediente Municipal N° 328/21.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 9 de mayo de 2022.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 77/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 200/2022 “Solicitud Pro.Me.V”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la vecina, SARACHA, Karen Daiana con D.N.I. N° 35.300.158 solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que a fs. 2 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 3 y 4 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que a fs. 4 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la vecina, SARACHA, Karen Daiana con D.N.I. Nº 35.300.158 un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEICIENTOS SETENTA (\$28.670,00.-) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra a Ferretería "AGUSTIN" CUIT 20-29992140-7.

Artículo 4º: La devolución será en SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de junio del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 33/100 (\$4.778,33.-).

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al "Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas"

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 9 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 78/2022

VISTO:

El expediente administrativo municipal Nº 169/2022 caratulado "CRISTAMINE S.A. INFORMA TRAMITE DE RENOVACION DE CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL", y expediente provincial 1.842.604, caratulado "CANtera DE ARENA SILÍCEA Y PLANTA DE LAVADO LA REPÚBLICA DE CRISTAMINE S.A. - ISLAS DEL IBICUY", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente municipal de referencia la firma CRISTAMINE S.A. se presenta ante esta Municipalidad en fecha 8 de abril de 2022 informando que oportunamente requirió a la autoridad provincial se renueve el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por esta Municipalidad en fecha 15 de noviembre de 2018, emitido oportunamente por el entonces Presidente Municipal Fabián Melchor Murilla, requiriendo se extienda la constancia pertinente.

Que la firma CRISTAMINE S.A. tramitó ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (en adelante la SAER) Expediente 1.842.604, caratulado "CANtera DE ARENA SILÍCEA Y PLANTA DE LAVADO LA REPÚBLICA DE CRISTAMINE S.A. - ISLAS DEL IBICUY, mediante el cual la firma interesada instó la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 26 del Decreto Provincial 4977/09.

Que conforme surge del Informe Técnico N° 179/21, en fecha 23 de julio de 2021 la Dirección de Gestión Costas del Paraná de la SAER determinó los requerimientos a cumplimentar por la firma interesada en la renovación.

Que mediante Informe Técnico N° 67/22, la Dirección de Gestión Costas del Paraná de la SAER informa el cumplimiento de los requerimientos formulados en el Informe Técnico anterior N° 179/21, requiriendo la intervención de la Dirección Provincial de Hidráulica y la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, como también la realización del proceso de participación ciudadana.

Que de conformidad a las intervenciones técnicas de la Dirección Provincial de Hidráulica y la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, la firma interesada procedió a construir un dique de cola y comprometió la realización de las medidas de mitigación y compensación requeridas respectivamente.

Que en fecha 6 de mayo de 2022, la SAER informa a la esta Administración el cumplimiento satisfactorio de los requerimiento exigidos en el marco del Decreto 4977/09 y Res. 2185/21, estando CRISTAMINE S.A. en condiciones de continuar con los trámites inherentes a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, en tanto por tratarse de una renovación de certificado no corresponde realizar proceso de participación ciudadana en los términos del art. 57 del Decreto 4977/09.

Que de conformidad al Decreto 3498/16 de la Provincia de Entre Ríos en razón de la radicación del establecimiento esta Administración resulta competente para emitir la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en los términos del Art. 23 y ss del Decreto provincial 4977/09.

Que de conformidad a lo actuado en los expedientes N° 169/2022 (municipal) caratulado CRISTAMINE S.A. INFORMA TRAMITE DE RENOVACION DE CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL, y expediente provincial 1.842.604, caratulado "CANtera DE ARENA SILÍCEA Y PLANTA DE LAVADO LA REPÚBLICA DE CRISTAMINE S.A. - ISLAS DEL IBICUY" corresponde renovar el Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en fecha 15 de noviembre de 2018, por un plazo de dos años para la actividad "CANtera EXTRACCIÓN y PLANTA DE LAVADO DE ARENA" sita ruta 45 (a 10,5 kl del casco urbano), establecimiento "La República" en el Inmueble Matrícula 010.606, cuyos demás datos georeferenciales surgen de los expediente de referencia, por el plazo de 2 años (renovables) y sujeto al estricto cumplimiento de los informes agregados al expediente provincial citado por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica y la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y el

cumplimiento de las auditorías ambientales pertinentes, y otras intervenciones de las autoridades provinciales y locales con incumbencia en materia ambiental.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el art artículo 107° de la ley 10.027 y del Art. 1° del Decreto 3498/16.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: **RENUEVESE** el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado en fecha 15 de noviembre de 2015 por esta Municipalidad de Ibicuy en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09GOB - conforme la atribución de facultades del art. 1 del Decreto 3498/16 GOB - a favor de la firma CRISTAMINE S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción y lavado de arena silíceas, en el inmueble Matrícula 010.606, Plano de Mensura 104.606, sobre ruta provincial 45, quedando el presidente Municipal a suscribir los certificados pertinentes.

ARTÍCULO 2°: De conformidad a lo previsto en el art. 25 del Decreto 4977/09 la presente renovación del Certificado tendrá una vigencia de 2 años renovables, conforme la previsión legal.

ARTÍCULO 3°: No obstante lo expuesto en el artículo anterior la vigencia del Certificado quedará condicionada al cumplimiento de las medidas ordenadas por Dirección Provincial de Hidráulica y la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, en el expediente provincial N° 1.842.604 o las que en el futuro pudieran formular las Direcciones mencionados u otras autoridades con incumbencia en la materia.

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de Ibicuy en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaría de Ambiente de la Provincia como otras dependencias técnicas de esta Administración, pudiendo ser revocado el presente en caso de incumplimientos graves.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 10 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 79/2022

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 06/05 al 13/05 a los siguientes vecinos y vecinas.

HARDT ALEJANDRA	\$ 4.200,00
RIOS ANDREA	\$ 3.500,00
TELECHEA LUIS	\$ 5.100,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 6.200,00
ALVAREZ AGUSTIN	\$ 5.100,00
MATTOS GABRIEL	\$ 5.800,00
DERETICH ADRIAN	\$ 3.800,00
PERROUD NICOLAS	\$ 3.500,00
DIAZ GASTON	\$ 7.000,00
RAMIREZ ERIK	\$ 2.800,00
LA ROSA FEDERICO	\$ 3.500,00
PAEZ EUGENIA	\$ 7.000,00
ROA HUGO	\$ 7.000,00
GONZALEZ MELISA	\$ 4.600,00
BULLOTTI DARIO	\$ 4.600,00
SALVO NICOLAS	\$ 10.000,00
DIAZ MARIANO	\$ 9.800,00
DIAZ LEONEL	\$ 10.000,00
BUTTA BRIAN	\$ 9.800,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 3.500,00
COLIER HUGO	\$ 4.700,00
PEREZ RODRIGO	\$ 4.200,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 2.500,00
PEREZ LUIS	\$ 10.000,00

MARQUEZ JORGE	\$ 5.400,00	
TELECHEA ELISEO	\$ 5.600,00	
GOMEZ ENRIQUE	\$ 7.200,00	
PEREZ CHRISTIAN	\$ 7.200,00	
SAUCEDO NOELIA	\$ 3.500,00	
TELECHEA ROSINA	\$ 3.700,00	
SEBEDIO MARIO	\$ 3.500,00	
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 10.000,00	
BURGOS MARIO	\$ 2.400,00	
FLORES GABRIEL	\$ 4.000,00	
ITURRIAGA RUBEN	\$ 4.600,00	
TORINO PAULA	\$ 4.000,00	
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 4.000,00	
LA PAZ ELIDA	\$ 5.000,00	
DIAZ PABLO	\$ 4.200,00	
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00	
ROCHA EDUARDO	\$ 10.000,00	
LAGO SANDRA	\$ 10.000,00	
TENEKEDJIAN CRISTIAN	\$ 18.000,00	
TRIPODE DIANA	\$ 5.000,00	
GRAMAJO MATIAS	\$ 5.000,00	
DEL VALLE JOAQUIN	\$ 7.000,00	
NORES SOLEDAD	\$ 3.500,00	
GAMARRA MARIANO	\$ 6.500,00	
GONZALEZ MACARENA	\$ 3.500,00	
PALMA MARIANELA	\$ 3.500,00	
TELECHEA YAEL	\$ 5.800,00	
ALBANEZ ORIANA	\$ 3.500,00	
VALIENTE SAMUEL	\$ 4.700,00	
AYALA GUILLERMO	\$ 6.000,00	
LEIVASANTIAGO	\$ 5.500,00	
REYNOSO LIBER	\$ 5.000,00	
CORVALAN VICTOR	\$ 5.000,00	
TABORDA PAOLA	\$ 3.500,00	
CAMPDONICO HUGO	\$ 3.500,00	
NORES FLORENCIA	\$ 3.500,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00	
GOMEZ JORGE	\$8.000,00	
LA PAZ CARLOS	\$ 15.000,00	
VENENCIO ROLANDO	\$ 20.000,00	
SAUCEDO MIRTA	\$ 6.000,00	
HERBEL LUIS		\$ 1.200,00
ZAPATA ALE		\$ 7.000,00
BUTTA JOHANA		\$ 4.500,00

GONZALEZ MARIA ALEJANDRA		\$ 5.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 10.400,00
GUERRERO MARISA		\$ 10.800,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 6.300,00
CORONEL SERGIO		\$ 12.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
LOPEZ BELEN		\$ 7.000,00
BENTOS ALVAREZ MARTIN		\$ 15.000,00
VILLARROEL JOHANA		\$ 5.500,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 5.500,00
CARRIEGO LEONARDO		\$ 10.000,00
PIRES CAMILA		\$ 3.500,00
CARMONA FRANCISCO		\$ 7.600,00
GAMARRA ITATI		\$ 4.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 5.800,00
AUYERO ARIEL		\$ 5.000,00
RIOS YARI BORI		\$ 4.000,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 7.000,00
GARCIA FABIAN		\$ 5.600,00
RAMOS DAVID		\$ 7.000,00
TELECHEA KEVIN		\$ 900,00
DOELLO MARCELO		\$ 5.400,00
MATTOS ARON		\$ 4.700,00
CORONEL CARINA		\$ 7.400,00
GOMEZ JOSE		\$ 7.000,00
TELECHEA SABRINA		\$ 10.800,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 9.600,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 6.000,00
VENENCIO JOSE		\$ 7.000,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 6.800,00
TABORDA LEONARDO		\$ 6.600,00
DELGADO GASTON		\$ 8.000,00
CRESPIEN SERGIO RAUL		\$ 5.400,00
TESURI EDUARDO		\$ 5.400,00
PIRES BELEN		\$ 10.000,00
RODRIGUEZ CAROLINA		\$ 4.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 3.500,00
FERRERO ORLANDO		\$ 3.500,00
ROJAS MACARENA		\$ 9.000,00
TABORDA EUGENIA		\$ 3.500,00
ORONO IRINA		\$ 3.500,00
GIMENEZ LUCAS		\$ 8.900,00
DIAZ CANDIDA		\$ 4.000,00

MONZON ALEJANDRA		\$ 5.900,00
VELAZQUEZ AGUSTIN		\$ 4.000,00
RAMIREZ GILDA		\$ 4.600,00
MANEIRO CAMILA		\$ 3.500,00
RIOS LUCIANO		\$ 3.600,00
VILLALVA SELENE		\$ 5.000,00
GARCIA DANIEL		\$ 4.200,00
MURILLA LUCIANA		\$ 1.600,00
MOLINA WILLIAM		\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 80/2022

VISTO:

La ordenanza N° 333/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día de marzo de 2022.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza N° 333/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día de marzo de 2022 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de mayo de 2022.-

ORDENANZA N° 333 /2022

VISTO:

El expediente N° 01/2022 caratulado “Proyecto de Ordenanza Adhesión a la Ley Nacional N° 27130 y Provincial N° 10605” y;

Ley Nacional N° 27.130 que declara de Interés Nacional, en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha diecisiete de Marzo del corriente año, plasmado en el Acta N° 02 /2022.

CONSIDERANDO:

Que, el suicidio, es considerado un problema de Salud Pública a nivel mundial. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), por cada muerte por suicidio se registran veinte intentos. La OMS alarma que las tasas de suicidio han aumentado un 60% en los últimos 50 años y ese incremento ha sido más marcado entre los jóvenes, al punto de convertirlos en la actualidad en el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo. El suicidio a nivel mundial se encuentra entre las tres primeras causas de muerte en las personas de 15 a 44 años, teniendo un alto impacto en términos de años potenciales de vida perdidos (APVP).

Que, nuestro país, estableció el día 10 de Septiembre como el Día Nacional para la Prevención del Suicidio, con el objeto de concientizar acerca de esta problemática, en concordancia con lo estipulado a nivel internacional a través de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, la tasa de mortalidad adolescente por suicidios casi se triplicó en el país en las últimas dos décadas, al pasar de 2,5 cada 100 mil habitantes durante el trienio 1990-1992 a 7,4 en el trienio 2013/2015, según estadísticas del Ministerio de Salud de la Nación y Unicef; superando a la muerte por homicidios que actualmente es de 5,2 por cada 100 mil habitantes y que el 20% de las personas que intentan suicidarse una vez, vuelve a realizarlo al cabo de un año y el 50% luego de cinco años.

Que, según el informe "La situación de la salud de las y los adolescentes en la Argentina", elaborado por el Ministerio de Salud y Unicef, la mortalidad adolescente por lesiones no intencionales, habitualmente

consignadas como accidentes, son la causa de muerte más frecuente, ya que representan el 30 % de las defunciones, seguidas por los suicidios con un 13 por ciento.

Que, uno de los propósitos de la Ley, es el desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población, ya que el suicidio es una realidad silenciosa en las sociedades modernas y el tabú que lo rodea hace que su prevención aún no se haya abordado de una forma adecuada.

Que, el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio, el desarrollo de servicios asistenciales, la capacitación de los recursos humanos tanto al personal de salud como de educación y la promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil constituyen las estrategias a utilizar para cumplir con los fines de la Ley a la que se pretende adherir.

Que, en Ibicuy haría falta contar con dispositivos de abordaje a esta problemática, a través del cual se desarrollen diversas campañas de difusión y concientización sobre esta problemática a nivel local así como jornadas de debate y análisis del suicidio adolescente donde se intente compartir dudas, temores e inquietudes entre los chicos, padres y docentes, creando así un espacio de prevención y asistencia para intentos de suicidio en jóvenes.

Que, la normativa nacional tiene como objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio a través de la prevención y asistencia, así como también establece una serie de objetivos que habilitan abordaje coordinado interdisciplinario e interinstitucional de la problemática, el desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la sociedad; el desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos y la promoción y creación de redes de apoyo civil.

Que, en lo que respecta a las funciones de la Autoridad de Aplicación, la Ley destaca la capacitación de los recursos humanos en salud y educación para la detección de las personas en situación de riesgo a través de una formación sistemática y permanente; la elaboración de un protocolo de intervención para los servicios del primer nivel de atención de salud y de los de emergencia hospitalaria, y un protocolo de coordinación entre los servicios de salud, la línea telefónica de emergencia y otros ámbitos comunitarios intervinientes; llevar un registro de las instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público, y privado, que cumplan con los estándares establecidos por la autoridad de aplicación; celebrar convenios con instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales que se deben ajustar a las planificaciones estratégicas establecidas por la autoridad de aplicación; crear un sistema de registro que contenga información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, evolución mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio,

públicos y privados; notificación obligatoria de los casos de suicidio y las causas de los decesos, así como practicar periódicamente la evaluación y monitoreo de las actividades vinculadas a los objetivos de la ley.

Que, en materia de prevención, se plantea el desarrollo de programas de capacitación destinados a los responsables en los ámbitos educativo, laboral, recreativo y en contextos de encierro, promoviéndose el desarrollo de habilidades en los equipos institucionales;

extender campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación y otros alternativos; elaborar recomendaciones a los medios de comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidios y canales de ayuda disponibles, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud .

Que, en el Artículo 8º, referido a la asistencia, la Ley Nacional indica que toda persona que realizó un intento de suicidio tiene derecho a ser atendida en el marco de las políticas de salud y la legislación vigente. El equipo de salud debe priorizar la asistencia de los niños, niñas y adolescentes, sin ningún tipo de menoscabo o discriminación.

Que, la Autoridad de Aplicación, en coordinación con las diferentes jurisdicciones, deberá elaborar y mantener actualizado un protocolo de atención del paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos sociodemográficos y ambientales, a los fines de poder definir las estrategias de intervención y asegurar los recursos necesarios para realizar la vigilancia epidemiológica en la comunidad, a través de la conformación y sostenimiento de servicios para este fin en el nivel de atención primaria de la salud.

Que, respecto al intento de suicidio de menores de edad, el Artículo 12º, de la Ley promulgada en Abril de 2015 enfatiza: “En el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, es obligatoria la comunicación, no denuncia, a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia o la autoridad administrativa de protección de derechos del niño que corresponda en el ámbito local, a los efectos de solicitar medidas de protección integral de derechos que se estimen convenientes”.

Que, durante el transcurso de los Años 2016 – 2017, varias Provincias de la República Argentina han sido beneficiadas con la Formación de Interventores Comunitarios para el Trastorno de la Conducta Suicida que tiene una modalidad de investigación acción y como finalidad formar capital humano local para la intervención

en el trastorno de la conducta suicida, según lo establece la Ley Nacional N° 27.130 y que se desarrollan desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE la Ciudad de Ibicuy, a las disposiciones de la Ley Nacional 27.130 “Ley Nacional de Prevención del Suicidio”, que declara de Interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica y la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.-

Y a la LEY PROVINCIAL N° 10.605, en el cual se crea el programa ENTRE RIOS VALORA LA VIDA a efectos de procurar y promover en las instituciones de gestión pública o privadas, la sensibilización de la población sobre la temática del suicidio, cuyo diseño y implementación estará a cargo del ministerio de salud que deberá planificar y evaluar a través de las metas anuales el avance del programa conforme a los objetivos que se formulan en el artículo 3.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a través de su Secretaria de Gobierno a llevar adelante la ejecución de la presente norma y celebrar convenios necesarios con Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, Municipales, Provinciales, Nacionales o Internacionales, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto.

ARTÍCULO 3º: La reglamentación pertinente establecerá las modalidades y los plazos que permitan coordinar con las Autoridades Provinciales y Nacionales competentes el cumplimiento efectivo de la Ley a la que se adhiere.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS DIESCISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Ibicuy, 17 de Marzo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 81/2022

VISTO:

La ordenanza N° 335/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día de de 2022.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 335/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día de de 2022 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de mayo de 2022.-



ORDENANZA N° 335 /2022

VISTO:

El expediente N. ° 04/2022 caratulado “Pedido firma de Escritura a nombre de la Sr. MAGNIN Néstor;
El expediente N. ° 05/2022 caratulado “Pedido firma de Escritura a nombre de la Sra. RIGAMONTI
María;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 12 de Abril del corriente año, plasmado en el
Acta N° 03/2022. Y;

La solicitud efectuada por los vecinos de la Localidad de Ibicuy de los lotes de la planta urbana de la
Municipalidad de Ibicuy, que ocupan hoy como poseedores a título de dueños.

CONSIDERANDO:

Que los Lotes fueron adquiridos en la compra por los solicitantes a la Municipalidad de Ibicuy, según
documentación que exhiben y constancias obrantes en el municipio;

Que acreditan haber abonado la totalidad del predio adquirido y toda la documentación necesaria;

Que es intención de los solicitantes regularizar la situación y gestionar la escritura traslativa de dominio
desde esta Municipalidad como titular del bien, a su favor.

Que los inmuebles en cuestión se encuentran identificados como:

Sr. MAGNIN Néstor: -LOTE N° 16 MANZANA N° 97

Sra. RIGAMONTI María: -LOTE N° 03 MANZANA N° 87 A

**Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere
la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Intendente Municipal **Roldan, Gustavo Rodolfo** y a la Señora Secretaria de
Gobierno **García, Noelia Solange** a Firmar la escritura traslativa de dominio a favor de Sr. MAGNIN Néstor Jesús
María D.N.I. 35.717.874, Expediente N° 04/2022. Respecto al terreno identificado como -LOTE N° 16
MANZANA N° 97 de una superficie de 272.50 M2 de la planta Urbana de esta Municipalidad.-

Artículo 2°.- Autorízase al Señor Intendente Municipal **Roldan, Gustavo Rodolfo** y a la Señora Secretaria de
Gobierno **García, Noelia Solange** a Firmar la escritura traslativa de dominio a favor de Sra. RIGAMONTI María.
D.N.I. 3.986.210. Expediente N° 05/2022. Respecto al terreno identificado como -LOTE N° 03 MANZANA N°
87 A de una superficie de 270 M2 de la planta Urbana de esta Municipalidad.-

Artículo 3°.- Expídase copia de la presente a los Solicitantes, a los fines y efectos dispuestos.-

Artículo 4°.- regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS DOSE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

- IBICUY, 12 DE ABRIL DE 2022.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 82/2022

VISTO:

La ordenanza N° 336/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día de de 2022.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 336/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día de de 2022 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de mayo de 2022.-



ORDENANZA N° 336 /2022

VISTO:

Pedido firma de Escritura expediente N° 55/2021

El expediente N. ° 55/2021 caratulado “Pedido firma de Escritura a nombre de la Sra. Vanina Bidegain;

El expediente N. ° 55/2021 bis caratulado “Pedido firma de Escritura a nombre de la Sra. VILLAFANE, Roxana;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 12 de Abril del corriente año, plasmado en el Acta N° 03/2022. Y;

La solicitud efectuada por los vecinos de la Localidad de Ibicuy de los lotes de la planta urbana de la Municipalidad de Ibicuy, que ocupan hoy como poseedores a titulo de dueños.

CONSIDERANDO:

Que los Lotes fueron adquiridos en su momento, a cambio de trabajos realizados en convenio con la Municipalidad de Ibicuy, según documentación y constancias obrantes de los vecinos;

Que acreditan haber abonado durante estos años los servicios de los predios adquiridos y toda la documentación necesaria;

Que es intención de los solicitantes regularizar la situación y gestionar la escritura traslativa de dominio desde esta Municipalidad como titular del bien, a su favor.

Que los inmuebles en cuestión se encuentran identificados como:

Sra. BIDEKAIN VANINA: -LOTE N° 23,24 MANZANA N° 77

Sra. VILLAFANE, ROXANA: -LOTE N° 26, 27 MANZANA N° 77

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Señor Intendente Municipal **Roldan, Gustavo Rodolfo** y a la Señora Secretaria de Gobierno **García, Noelia Solange** a Firmar la escritura traslativa de dominio a favor de Sr. Lheman Raúl D.N.I. 16341985, Expediente N° 55/2021. Respecto al terreno identificado como -LOTE N° 23 Y 24 MANZANA N° 77 de una superficie de LOTE 23 SUP 432 m2 y LOTE 24 SUP 600 m2 de la planta Urbana de esta Municipalidad.-

Artículo 2º.- Autorízase al Señor Intendente Municipal **Roldan, Gustavo Rodolfo** y a la Señora Secretaria de Gobierno **García, Noelia Solange** a Firmar la escritura traslativa de dominio a favor de Sra. VILLAFANE, Roxana. D.N.I. 20314497 Expediente N° 55/2021. BIS. Respecto al terreno identificado como -LOTE N° 26 Y 27 MANZANA N° 77 de una superficie LOTE 26 SUP 750 m2, LOTE 27 SUP 576 m2 de de la planta Urbana de esta Municipalidad.-

Artículo 3º.- Expídase copia de la presente a los Solicitantes, a los fines y efectos dispuestos.-

Artículo 4º.- regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS DOSE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

- IBICUY, 12 DE ABRIL DE 2022.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 83/2022

VISTO:

La ordenanza N° 337/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día de de 2022.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 337/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día de de 2022 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de mayo de 2022.-



ORDENANZA N° 337 /2022

VISTO:

El expediente N. ° 06/2022 caratulado “Pedido firma de Escritura a nombre de la Sra. Noguera Brenda Anabel;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 26 de Abril del corriente año, plasmado en el Acta N° 04/2022. Y;

La solicitud efectuada por la vecina de la Localidad de Ibicuy del lote de la planta urbana de la Municipalidad de Ibicuy, que ocupa hoy como poseedora a título de dueña.

CONSIDERANDO:

Que el Lote fue adquirido en la compra por la solicitante a la Municipalidad de Ibicuy, según documentación que exhibe y constancias obrantes en el municipio;

Que acredita haber abonado la totalidad del predio adquirido y toda la documentación necesaria;

Que es intención de la solicitante regularizar la situación y gestionar la escritura traslativa de dominio desde esta Municipalidad como titular del bien, a su favor.

Que el inmueble en cuestión se encuentran identificados como:

Sra. NOGUERA, Brenda Anabel: -LOTE N° 15 MANZANA N° 99B

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°:- Autorízase al Señor Intendente Municipal **Roldan, Gustavo Rodolfo** y a la Señora Secretaria de Gobierno **García, Noelia Solange** a Firmar la escritura traslativa de dominio a favor de Sra. NOGUERA, Brenda Anabel D.N.I. 34.979.642, Expediente N° 06/2022. Respecto al terreno identificado como -LOTE N° 15 MANZANA N° 99B de una superficie de 270 M2 de la planta Urbana de esta Municipalidad.-

Artículo 2º.- Expídase copia de la presente a la Solicitante, a los fines y efectos dispuestos.-

Artículo 4º.- regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

- IBICUY, 26 DE ABRIL DE 2022.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 84/2022

VISTO:

La ordenanza N° 338/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día de de 2022.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza N° 338/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día de de 2022 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ORDENANZA N° 338 /2022

VISTO:

El expediente N. ° 07 /2022 caratulado “Proyecto de Ordenanza Adherir a la Ley Provincial N° 10.029 sobre la tenencia Responsable de los perros potencialmente Peligrosos.” y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha veintiséis de Abril del corriente año, plasmado en el Acta N° 04 /2022 y;

“La necesidad de incorporar la normativa local vigente a los conceptos de tenencia responsable de mascotas, enmarcar actividades no contempladas hasta hoy dentro de la temática, promover la educación respecto al cuidado de los animales, el resguardo de la salud pública y el ambiente, y la necesidad de legislar sobre la tenencia de los perros considerados potencialmente peligrosos. En la localidad se pueden observar perros que pueden ser mas peligrosos debido a su raza, por especial conformación física, de peso, tamaño, fuerza, mandíbula, o los que por su temperamento agresivo den muestra o indicio de violencia”.

CONSIDERANDO:

Que son animales que en el caso de una mordedura pueden ocasionar más daño que un animal de menor porte. Pese a que cualquier animal puede tener un temperamento fuerte y morder, esta categoría puede ejercer un daño mayor.

Que esta peligrosidad canina también puede ser dependiente de factores ambientales, genéticos, de pertenencia a grupos tales como familias, razas, y mestizaje, así como de factores individuales y de la selección realizada por ser adiestrado para el ataque, pelea o para inferir daños a terceros.

Que pueden estos ejemplares desencadenar episodios de agresión única o reiterada, causando daños diversos, lesionando personas o a otros animales y llegar a producir la muerte de sus atacados.

Que La [clasificación de los perros más peligrosos](#) del mundo suele originar controversias. Hay veterinarios y especialistas en conducta animal que afirman que la genética puede marcar su comportamiento, pero al mismo tiempo consideran importante la [manera en que los perros son educados](#).

Que considerando la herencia genética sí puede influir en el temperamento de un can, la socialización del cachorro y la [educación proporcionada por sus propietarios](#) son también aspectos determinantes.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adherir a lo normado en la ley provincial N° 10.029 sobre la Tenencia Responsable de Perros Potencialmente Peligrosos.

ARTICULO 2°.- Los procesos por infracción a dichas normativas serán juzgados a cumplimentar lo establecido en el Código de Faltas.

ARTICULO 3°.- Establézcase a infracciones Leves de 5 a 40 UF, Graves de 41 a 80 UF y las muy graves de 81 a 150 UF.

ARTICULO 4°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTI UNO. -

IBICUY, VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 85/2022

VISTO

La Ordenanza N° 56/2013, y el actual estado de cumplimiento de la Sentencia recaída en los autos "FUNDACIÓN CAUCE: CULTURA AMBIENTAL - CAUSA ECOLOGISTA - Y OTRO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Y OTROS S/ ACCION DE AMPARO (AMBIENTAL)" - Causa N° 25405 - y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 56/2013 se regula el otorgamiento de uso de suelo conforme para las actividades productivas del sector primario y secundario que solicitan autorización para radicarse en el ejido de la Municipalidad de Ibicuy.

Que mediante la referida Ordenanza este Departamento Ejecutivo debe autorizar o rechazar la radicación de las actividades, siendo el marco jurídico aplicable a las solicitudes de radicación de las potenciales radicaciones de canteras de extracción de arenas en esta zona.

Que en la Sentencia de fecha 22 de octubre de 2021, dictada en los autos "FUNDACIÓN CAUCE: CULTURA AMBIENTAL - CAUSA ECOLOGISTA - Y OTRO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTROS S/ ACCION DE AMPARO (AMBIENTAL)" el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos ordenó en el punto 3.3) *"...EJECUTAR por parte de la SAER, con la colaboración del Municipio de Ibicuy, en un plazo máximo de ciento ochenta días (180) días de quedar firme este veredicto, un estudio de impacto acumulativo en la zona afectada por los procesos extractivos de arenas silíceas, de conformidad con los presupuestos mínimos en la materia y con amplia participación a las comunidades que habitan en la zona afectada..."*

Que el Estudio de Impacto acumulativo tiene como objeto la ponderación integral de la afectación que realizan las canteras existentes con una proyección, lo cual será una base de información respecto a la actividad en un futuro.

Que de conformidad a las actuaciones administrativas y judiciales, esta gestión de Gobierno ha demostrado una vocación permanente en el cumplimiento de la normativa ambiental en las competencias que son propias.

Que en la reciente audiencia de fecha 9 de mayo de 2022 ha quedado acreditado un retardo en la realización del Estudio encomendado; estando esta Municipalidad condenado en calidad de colaborador de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, para el cumplimiento de tal objeto.

Que la autorización de radicación de las actividades, mediante la figura de los Certificados de Uso de Suelo es una facultad propia de los Gobiernos Locales, regulada mediante ordenanza, que resulta en la expresión de una planificación territorial local.

Que de conformidad a lo expuesto respecto de la actividad extracción de arenas en canteras, la cual será objeto de un Estudio de Impacto Acumulativo en la zona, en el marco de la obligación de colaboración con la obligada a realizarlo, **a fin de no modificar la situación existente actualmente**, resulta razonable suspender

el otorgamiento de nuevos Certificados de Usos de Suelo para la actividad “extracción de arenas”, en el ejido de la Municipalidad de Ibicuy.

Que la actividad minera de extracción de arena silícea, por las características del recurso natural local, ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, siendo esperable que dicha expansión continúe en corto plazo, con la radicación de nuevas canteras.

Que las competencias locales para el desarrollo territorial de las actividades comerciales y/o industriales regulada mediante Ordenanza 56/2013, se encuentra atravesada y condicionada por los principios PRECAUTORIO, de PREVENCIÓN y de RESPONSABILIDAD, el cual en lo concreto debe anticipar la ocurrencia de daños graves e irreversibles conocidos, estudiados y analizados.

Que además el principio “*in dubio pro natura*” establece que “en caso de duda, todos los procesos ante tribunales, órganos administrativos y otros tomadores de decisión deberán ser resueltos de manera tal que favorezcan la protección y conservación del medio ambiente, dando preferencia a las alternativas menos perjudiciales.

Que sin perjuicio de que no surja acreditado hasta el momento un daño ambiental considerable, tampoco existen elementos suficientes para proyectar razonablemente la actividad en el futuro, y encontrándonos en una etapa de estudio de las incidencias actuales y futuras, resulta razonable restringir las atribuciones locales en el otorgamiento de permiso de usos de suelo conforme, rechazando las autorizaciones para nuevas canteras.

Que la presente decisión se toma en el marco de la agenda de política ambiental llevada adelante por la presente Gestión de Gobierno, en el marco de los principios ambientales de precaución, teniendo como objeto la aplicación de los resultados del Estudio de Impacto Ambiental Acumulativo en una plan de desarrollo - de expansión o compresión - de la actividad, conforme las conclusiones a que se arribe.

Que en atención a las consideraciones expuestas y la naturaleza instrumental, la presente medida es de carácter transitorio, y hasta tanto nuestro Honorable Concejo Deliberante pueda tomar una decisión definitiva conforme los resultados que se obtengan del Estudio de Impacto Acumulativo, imponiendo un plazo de un año revisable conforme los avances del referido Estudio.

Que estando el pueblo de Ibicuy representado políticamente en la Integración del Honorable Concejo Deliberante, resulta pertinente instar a dicho cuerpo a participar activamente en el marco de las medidas dispuestas en la causa mencionada en los vistos.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 1º: SUSPÉNDASE el otorgamiento de nuevos Certificados de Uso Conforme de de Suelo en el marco de la Ordenanza Nº 56/2013 para la actividad “Extracción de Arena” en todo el Ejido de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 2º: El presente tendrá un plazo de vigencia de un año, debiéndose revisar el mismo de conformidad a los avances que ocurran durante la ejecución del Estudio de Impacto Ambiental Acumulativo.

ARTÍCULO 3º: Conforme las facultades propias del H.C.D, se sugiere la conformación de una Comisión de Seguimiento del cumplimiento de la Sentencia de los autos "FUNDACIÓN CAUCE: CULTURA AMBIENTAL - CAUSA ECOLOGISTA - Y OTRO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Y OTROS S/ ACCION DE AMPARO (AMBIENTAL), que participe activamente en la campaña de divulgación de resultados y realice un seguimiento de la ejecución del Estudio de Impacto Ambiental Acumulativo.

ARTÍCULO 4º: De forma.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 16 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 86/2022

VISTO:

La ordenanza Nº 339/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día de de 2022.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 339/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día de de 2022 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 16 de mayo de 2022.-



ORDENANZA N° 339/2022

VISTO:

El expediente N. ° 09/2022 caratulado “Pedido firma de Escritura a nombre de la Sr. VERON Cristian Ezequiel y;

El expediente N. ° 08/2022 caratulado “Pedido firma de Escritura a nombre de la Sra. González Adelina;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 10 de Mayo del corriente año, plasmado en el Acta N° 05/2022. Y;

CONSIDERANDO:

Que los Lotes fueron adquiridos en la compra por la solicitante a la Municipalidad de Ibicuy, según documentación que exhibe y constancias obrantes en el municipio;

Que acreditan haber abonado la totalidad del predio adquirido y toda la documentación necesaria;

Que es intención de los solicitantes regularizar la situación y gestionar la escritura traslativa de dominio desde esta Municipalidad como titulares del bien, a su favor.

Que el inmueble en cuestión se encuentran identificados como:

Sr. VERON Cristian Ezequiel; -LOTE N° 03 MANZANA N° 95B

Sra. González Adelina: -LOTE N° 18 MANZANA N° 78Bis

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°:- Autorízase al Señor Intendente Municipal **Roldan, Gustavo Rodolfo** y a la Señora Secretaria de Gobierno **García, Noelia Solange** a Firmar la escritura traslativa de dominio a favor de Sr. VERON Cristian Ezequiel; D.N.I. 38.170.463 Expediente N° 09/2022. Respecto al terreno identificado como -LOTE N° 03 MANZANA N° 95B de una superficie de 291.60 M2 de la planta Urbana de esta Municipalidad.-

Artículo 2°:- Autorízase al Señor Intendente Municipal **Roldan, Gustavo Rodolfo** y a la Señora Secretaria de Gobierno **García, Noelia Solange** a Firmar la escritura traslativa de dominio a favor de Sra. Sra. González Adelina, D.N.I. 6.683.639. Expediente N° 08/2022. Respecto al terreno identificado como -LOTE N° 18 MANZANA N° 78Bis de una superficie de 200 M2 de la planta Urbana de esta Municipalidad.-

Artículo 3°.- Expídase copia de la presente a los Solicitantes, a los fines y efectos dispuestos.-

Artículo 4°.- regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

- IBICUY, 10 DE MAYO DE 2022.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 48/2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 219/2022 caratulado “Adelanto de sueldo. Solicita Sandra GARCIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la agente municipal, GARCIA, Sandra DNI N° 17.238.272 solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres (3) periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. GARCIA, Sandra DNI N° 17.238.272 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 19 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 49/2022

VISTO:

El Decreto N° 90/2021 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 90/2021, con fecha 17 de mayo del año 2021, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy designo a la agente María Elisa DURRELS (Leg. N° 79) como Tesorera Municipal.

Que desde la fecha de publicación del mencionado Decreto se encuentra cumpliendo sus funciones.

Que el departamento ejecutivo considera oportuno, dada la responsabilidad delegada, otorgar un adicional remunerativo como fallo de caja especial de tesorería equivalente al 65% del básico de la categoría actual de la agente.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLECER un fallo de caja especial de tesorería para la agente DURRELS, María Elisa (Leg. N° 79) del 65% del básico de la categoría actual de la agente a partir del 1° de mayo del corriente.

Artículo 2°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 19 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 50/2022

VISTO:

La solicitud de hospedaje por parte del vecino Luis Tesuri", y;

CONSIDERANDO:

Que el vecino Luis Tesuri DNIº N 18.183.747 solicita una asistencia de hospedaje en la localidad de Libertador General San Martin a fin de alojarse durante la internación de un miembro de su grupo familiar.

Que la Pensión "Campos del Sol", de la Sra. ALIGNANI, Laura Inés, CUIT 27-21404400-0 ofrece un lugar con características adecuadas para el alojamiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de alojamiento del vecino Luis Tesuri DNI Nº 18.183.747.

Artículo 2º: PAGAR a la Sra. ALIGNANI, Laura Inés, CUIT 27-21404400-0, la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000.00).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 19 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 87/2022

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 13/05 al 20/05 a los siguientes vecinos y vecinas.

HARDT ALEJANDRA	\$ 4.200,00
TELECHEA LUIS	\$ 4.000,00
CAMPDONICO HUGO	\$ 2.800,00
NORES FLORENCIA	\$ 2.800,00
ALVAREZ AGUSTIN	\$ 4.800,00
DERETICH ADRIAN	\$ 2.100,00
RAMIREZ ERIK	\$ 9.100,00
TELECHEA ELISEO	\$ 5.600,00
PEREZ CHRISTIAN	\$ 7.700,00
DURRELS TOBIAS	\$ 1.400,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 7.500,00
PERROUD NICOLAS	\$ 2.800,00
LA ROSA FEDERICO	\$ 2.800,00
PEREZ LUIS	\$ 10.000,00
ROA HUGO	\$ 5.600,00
GONZALEZ MELISA	\$ 3.200,00
COLIER HUGO	\$ 4.400,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 2.800,00
BULLOTTI DARIO	\$ 3.200,00
SALVO NICOLAS	\$ 10.000,00
DIAZ LEONEL	\$ 10.000,00
PEREZ RODRIGO	\$ 4.200,00
DIAZ GASTON	\$ 5.600,00
DIAZ MARIANO	\$ 8.400,00
BUTTA BRIAN	\$ 3.500,00
RIOS ANDREA	\$ 2.800,00
MARQUEZ JORGE	\$ 5.600,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 3.700,00
TELECHEA ROSINA	\$ 2.800,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 10.000,00
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 4.000,00

ITURRIAGA RUBEN	\$ 4.000,00	
ALBANEZ LEONARDO	\$ 4.000,00	
BURGOS AURORA	\$ 4.000,00	
ASTORGA DEBORA	\$ 4.000,00	
GAMARRA MARIANA	\$ 6.500,00	
GONZALEZ MELINA	\$ 3.500,00	
SCHUNK CLAUDIO	\$ 3.500,00	
TELECHEA YAEL	\$ 4.700,00	
PENIDA LAURA	\$ 3.500,00	
GAMARRA PRISCILA	\$ 3.500,00	
WITT JUAN CARLOS	\$ 7.000,00	
PERALTA AYELEN	\$ 20.000,00	
DIAZ PABLO	\$ 4.200,00	
VENENCIO ORLANDO	\$ 18.000,00	
SOTO AYELEN	\$ 7.000,00	
LA PAZ ELIDA	\$ 10.000,00	
REYNOSO LIBER	\$ 5.000,00	
CORVALAN VICTOR	\$ 5.000,00	
TABORDA PAOLA	\$ 3.500,00	
GRAMAJO MATIAS	\$ 5.000,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00	
TRIPODE DIANA	\$ 5.000,00	
ROCHA EDURDO	\$ 6.000,00	
LAGO SANDRA	\$ 6.000,00	
CAFFA HECTOR	\$ 5.000,00	
TENEKEDJIAN CRISTIAN	\$ 18.000,00	
RODRIGUEZ FLORENCIA	\$ 15.000,00	
HERBEL LUIS		\$ 900,00
ZAPATA ALE		\$ 2.800,00
BUTTA JOHANA		\$ 4.500,00
GONZALEZ MARIA ALEJANDRA		\$ 5.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 10.400,00
GUERRERO MARISA		\$ 10.300,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 5.600,00
CORONEL SERGIO		\$ 10.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
LOPEZ BELEN		\$ 7.000,00
BENTOS ALVAREZ MARTIN		\$ 15.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 6.000,00
CARRIEGO LEONARDO		\$ 3.200,00
PIRES CAMILA		\$ 2.800,00
CARMONA FRANCISCO		\$ 8.100,00
GAMARRA ITATI		\$ 4.000,00

PUENTE LUCIANO		\$ 5.400,00
RIOS YARI BORI		\$ 4.000,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 7.000,00
GARCIA FABIAN		\$ 4.200,00
RAMOS DAVID		\$ 5.600,00
TELECHEA KEVIN		\$ 500,00
DOELLO MARCELO		\$ 5.600,00
MATTOS ARON		\$ 4.000,00
CORONEL CARINA		\$ 6.100,00
GOMEZ JOSE		\$ 5.600,00
TELECHEA SABRINA		\$ 10.800,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 9.500,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 8.000,00
VENENCIO JOSE		\$ 5.600,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 5.600,00
TABORDA LEONARDO		\$ 7.600,00
DELGADO GASTON		\$ 8.000,00
CRESPIEN SERGIO RAUL		\$ 5.600,00
TESURI EDUARDO		\$ 5.600,00
PIRES BELEN		\$ 10.000,00
RODRIGUEZ CAROLINA		\$ 4.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 3.700,00
FERRERO ORLANDO		\$ 2.800,00
ROJAS MACARENA		\$ 9.000,00
TABORDA EUGENIA		\$ 3.500,00
ORONO IRINA		\$ 3.500,00
GIMENEZ LUCAS		\$ 8.900,00
DIAZ CANDIDA		\$ 4.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 5.300,00
RAMIREZ GILDA		\$ 3.200,00
MANEIRO CAMILA		\$ 3.500,00
RIOS LUCIANO		\$ 5.000,00
VILLALVA SELENE		\$ 5.000,00
MARCHETTI MELANY		\$ 1.800,00
REYNOSO SOLEDAD		\$ 18.000,00
VENENCIO CARINA		\$ 5.000,00
GAUNA EMILIA		\$ 6.000,00
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 6.000,00
GOMEZ JORGE		\$ 6.000,00
ALBARENQUE MARIA		\$ 700,00
RODRIGUEZ ROSA		\$ 7.200,00
MOLINA WILLIAM		\$ 6.000,00
SANCHEZ MACARENA		\$ 4.500,00
MURILLA LUCIANA		\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 20 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 88/2022

VISTO:

El expediente administrativo municipal N° 20/2022 caratulado “ RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL CANTERA LA CHOLA II -”, y expediente provincial 2177761, caratulado “CARTA DE PRESENTACIÓN CANTERA DE SILICATO CANTERA DE SILICATOS EMPRESA LA CHOLA II UBICADA EN ISLAS DEL IBICUY” , y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente municipal de referencia la firma CANTERA LA CHOLA II S.A. se presenta ante esta Municipalidad en fecha 12 de mayo de 2022 informando que oportunamente requirió a la autoridad provincial se renueve el Certificado de Aptitud Ambiental emitido Mediante Resolución N° 453 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos en fecha 19 de diciembre de 2018.

Que la firma CANTERA LA CHOLA II S.A. tramitó ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (en adelante la SAER) Expediente 2177761, caratulado “CARTA DE PRESENTACIÓN CANTERA DE SILICATO CANTERA DE SILICATOS EMPRESA LA CHOLA II UBICADA EN ISLAS DEL IBICUY”, en el marco del cual, (a fs. 200 o 206 - Parte 5) la firma interesada instó la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 26 del Decreto Provincial 4977/09.

Que en fecha 19 de diciembre de 2018, la SAER mediante Resolución N° 453 otorgó Certificado de Aptitud Ambiental en favor de la firma CANTERA LA CHOLA II S.A. para la actividad “cantera de silicato”, en relación a la cantera radicada en el Ejido de esta Municipalidad, conforme las actuaciones agregadas al expediente provincial citado.

Que de fs. 119 a 310 del expediente provincial N° 2177761, obra agregado Actualización del Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la firma proponente para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental de la planta radicada en el Ejido Municipal.

Que mediante Informe Técnico N° 200/22, del área de Gestión Ambiental de la SAER informa el cumplimiento de los requerimientos formulados en el marco del expediente provincial respecto la actualización del EIA, comunicando que no existen mas requisitorias en el marco del Decreto provincial 4977/09 y Decreto N° 2185/21 recomendando la intervención de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas.

Que conforme Informe Técnico 0222/22 interviene la Dirección de Áreas Naturales Protegidas indicando dos líneas de acción a ejecutar por la firma proponente; una de carácter compensatoria mediante plantación de franjas y macizos forestales de árboles nativos y otro de mitigación del impacto, que implica reponer prontamente el material sobrante y cubrirlo con la capa de destape de forma de acelerar el proceso de recomposición ambiental.

Que mediante Nota de fecha 11 de mayo de 2022, el Área de Gestión Ambiental de la SAER, informa a la esta Administración el cumplimiento satisfactorio de los requerimiento exigidos en el marco del Decreto 4977/09, estando CANTERA LA CHOLA II S.A. en condiciones de continuar con los trámites inherentes a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, en tanto por tratarse de una renovación de certificado no corresponde realizar proceso de participación ciudadana en los términos del art. 57 del Decreto 4977/09, por cuanto la SAER informa: *“...siendo relevante informar que no es necesario realizar el proceso de participación ciudadana, dado que ya se cuenta con un Certificado de Aptitud ambiental (trámite de renovación)...”*

Que de conformidad al Decreto 3498/16 de la Provincia de Entre Ríos en razón de la radicación del establecimiento esta Administración resulta competente para emitir la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente por la SAER en los términos del Art. 23 y ss del Decreto provincial 4977/09.

Que conforme surge de fs. 30 y 31 del expediente municipal, esta Administración consultó a la SAER en fecha 17 de mayo de 2022, respecto el alcance de los efectos de la Resolución N° 453 SAER, en relación a las actividades alcanzadas por aquel acto, lo cual incide lógicamente en los alcances de la presente renovaciones, aclarándose por parte de la SAER en fecha 19 de mayo de 2022, que la Resolución 453 SA, conforme sus considerando abarca las actividades de extracción y lavado, por lo que la renovación debe realizarse con dicho alcance.

Que de conformidad a lo actuado en los expedientes N° 20/2022 (municipal) caratulado “RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL CANTERA LA CHOLA II -”, y expediente provincial 2177761, caratulado “CARTA DE PRESENTACIÓN CANTERA DE SILICATO CANTERA DE SILICATOS EMPRESA LA CHOLA II UBICADA EN ISLAS DEL IBICUY” corresponde renovar el Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en fecha 19 de diciembre de 2018 mediante Resolución N° 453 de la SAER, por un plazo de

dos años para la actividad “CANTERA DE SILICATOS” sita ruta 45 (a 5,5 kl del casco urbano), establecimiento “Silicato Islas del Ibicuy” en el Inmueble Matrícula 124.916, cuyos demás datos georeferenciales surgen de los expediente de referencia, por el plazo de 2 años (renovables) y sujeto al estricto cumplimiento de los informes agregados al expediente provincial citado por parte de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y el cumplimiento de las auditorías ambientales pertinentes, y otras intervenciones de las autoridades provinciales y locales con incumbencia en materia ambiental.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el art artículo 107° de la ley 10.027 y del Art. 1° del Decreto 3498/16.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RENUÉVESE el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado en fecha 19 de diciembre de 2018 por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos mediante Resolución 453/18 SAER a favor de la firma CANTERA LA CHOLA II S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción y lavado de arena silíceas, en el inmueble Matrícula 124.916, sobre ruta provincial 45, quedando el presidente Municipal autorizado a suscribir los certificados pertinentes.

ARTÍCULO 2º: De conformidad a lo previsto en el art. 25 del Decreto 4977/09 la presente renovación del Certificado tendrá una vigencia de 2 años renovables, conforme la previsión legal.

ARTÍCULO 3º: No obstante lo expuesto en el artículo anterior la vigencia del Certificado quedará condicionada al cumplimiento de las medidas ordenadas por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, mediante Informe Técnico Nº 022/22 agregado a fs. 374 a 377 del expediente provincial Nº 2177761 o las que en el futuro pudieran formular las autoridades con incumbencia en la materia.

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de Ibicuy en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaría de Ambiente de la Provincia como otras dependencias técnicas de esta Administración, pudiendo ser revocado el presente en caso de incumplimientos graves.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 20 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 89/2022

VISTO:

El Expediente administrativo N°168/22, caratulado como 'Arenera "El Sueño" solicita Certificado de Aptitud Ambiental'.

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido expediente el Sr. Mario Mardirossian ha instado las competencias locales para obtener el *Certificado de Aptitud Ambiental* en los términos del Artículo 7° del Decreto Provincial 4977/09.

Que el Establecimiento se encuentra identificado bajo nomenclatura "LOTE B1", dentro de "LOTE 34b", según Plano N°107.631, correspondiente a un inmueble rural lindero a la Ruta Provincial N°45 y costa del Río Paraná Guazú, dentro del ejido de la Municipalidad de Ibicuy.

Que de conformidad con el Decreto Provincial N°3498/16, en razón de la radicación del Establecimiento, esta Administración resulta competente para emitir el *Certificado de Aptitud Ambiental*.

Que en ese marco el Presidente Municipal Gustavo Roldán emitió el *Certificado de Uso Conforme de suelo* para la actividad de *acopio y venta de arena*, con fecha 22 de Diciembre de 2021.

Que tramita ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos el Expediente N° E.R. U. N° 2.436.866, caratulado "*Carta de presentación de acuerdo al Decreto 4977/09 de venta de arena de río, propiedad de Mario Mardirossian, ubicado en Ruta Provincial N°45 – Lote 348 – Ibicuy – Departamento Islas – Entre Ríos*" En el cual se ha categorizado a la actividad como de *Bajo impacto ambiental (Categoría 1)*, eximiéndola de la obligación de presentar un Estudio de Impacto Ambiental.

Que a su vez se han sustanciado actuaciones relacionadas al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Decreto 4977/09, los cuales resultan cumplidos según Informe Técnico N°94/22 de la Secretaría de Ambiente, remitido a esta Municipalidad en fecha 21 de Abril de 2022.

Que por todo lo expuesto, corresponde acceder al pedido del Proponente, otorgando el *Certificado de Aptitud Ambiental* por el plazo de 2 (dos) años, y con la condición de cumplimiento en el corto plazo de lo indicado en el Punto 1° del Informe Técnico N°94/22 del Área de Gestión Ambiental de la Provincia.

Por ello, y en uso de la facultades atribuidas por el Artículo 107° de la Ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09 GOB - conforme la atribución de facultades del art. 1 del Decreto 3498/16 GOB – a favor de MARIO MARDIROSSIAN para la actividad de “Acopio y venta de arena”, en el establecimiento cito en Ruta Provincial N°45 S/N° (Lote 34b – Lote B1), identificado como “Arenera EL SUEÑO”.

ARTÍCULO 2°: De conformidad con el Decreto 4977/09, el Certificado de Aptitud Ambiental tendrá una vigencia de 2 (dos) años.

ARTÍCULO 3°: No obstante lo expuesto en el Artículo anterior, la vigencia del Certificado quedará condicionada al cumplimiento de las medidas preventivas, de mitigación y de monitoreo que el titular deberá llevar a cabo, como a toda otra observación, instrucción y/o recomendación expuesta en el Informe Técnico N°94/22, del Expediente 2.436.866 de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, como así también toda otra que pudiera surgir a futuro.

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de Ibicuy, en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental, podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaría de Ambiente de la Provincia como otras dependencias técnicas de ésta administración, pudiendo ser revocado el presente en caso de incumplimiento alguno.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 20 de Mayo de 2022.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 90/2022

VISTO:

La solicitud de la Iglesia Católica “Nuestra Señora de Lujan” de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que la comunidad de la Iglesia Católica “Nuestra Señora de Lujan” solicita a la Municipalidad de Ibicuy, un aporte en materiales de construcción a fin de continuar con la remodelación de su Parroquia ubicada en las calles Av. San Martín y Manuel Belgrano, dentro del ejido urbano de la Ciudad.

Que la comunidad de la Parroquia se encuentra realizando una activa campaña de donaciones a fin de culmina el campanario y la fachada de su edificio.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a instituciones de la localidad y acompañar las iniciativas de fortalecimiento, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello, y en uso de la facultades atribuidas por el Artículo 107° de la Ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE en donación a la Parroquia “Nuestra Señora de Lujan” de Ibicuy el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-) en materiales de construcción.

ARTÍCULO 2°: ADQUIERASE por parte de la Municipalidad los materiales y oportunamente entregar a la Parroquia

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 20 de Mayo de 2022.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 91/2022

VISTO:

La necesidad de recomposición salarial para los trabajadores de la Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que en sucesivas reuniones con los trabajadores municipales se acordó un aumento y recomposición de salario a partir del 1º de mayo de 2022 del 13% sobre los básicos de las categorías de enero de 2022.

Que es voluntad de esta administración mejorar constantemente las condiciones laborales de los trabajadores Municipales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: AUMENTESE en un 13% sobre los haberes de enero de 2022 a partir del 1º de mayo del corriente las categorías del escalafón municipal vigente que quedaran establecidas con los siguientes montos:

CATEGORIAS	IMPORTE
1	\$ 52.257,71
2	\$ 46.815,47
3	\$ 42.537,39
4	\$ 40.020,10
5	\$ 37.408,74
6	\$ 34.608,31
7	\$ 33.115,52
8	\$ 31.361,94
9	\$ 30.505,35
10	\$ 29.659,44

Artículo 2º: Los adicionales por título quedaran establecidos con los siguientes montos:

TITULO UNIVERSITARIO 40% de Categoría 10.	\$11.863,78
TITULO UNIVERSITARIO 30% de Categoría 10.	\$8.897,83
TITULO UNIVERSITARIO 25% de Categoría 10.	\$7.414,86
TITULO SECUNDARIO 20% de Categoría 10.	\$5.931,89
TITULO BASICO 15% de Categoría 10.	\$4.448,92

Artículo 3º: MODIFIQUESE los montos de los tramos de las Asignaciones familiares a partir del 1º de mayo de 2022, quedando fijado en los siguientes valores:

PRESTACION	TRAMO DE LA ASIGNACION	MONTO
ASIGNACION POR PRENATAL/ASIGNACION POR HIJO	HASTA \$91.635.-	\$5.677,00
	MAYOR \$ 91.635.- HASTA \$ 112.990.-	\$3.829,00
	MAYOR \$ 112.990.- HASTA \$238.566.-	\$2.314,00
	MAYOR \$ 238.566.-	\$1.192,00
ASIGNACION POR HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES	HASTA \$ 112.990.-	\$18.494,00
	MAYOR \$ 112.990.- HASTA \$ 238.566.-	\$13.081,00
	MAYOR \$ 238.566.-	\$8.256,00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$ 238.566.-	\$6.619,00
	MAYOR \$ 238.566.-	\$4.055,00
ASIGNACION POR ADOPCION	HASTA \$ 238.566.-	\$39.589,00
	MAYOR \$ 238.566.-	\$26.740,00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	HASTA \$ 238.566.-	\$9.912,00
	MAYOR \$ 238.566.-	\$6.097,00

Artículo 4º: ESTABLECESE a partir del 1º de mayo de 2022 como haber mínimo, neto de asignaciones familiares y descuentos de ley, la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-) para el escalafón municipal.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º: Informar a las aéreas correspondientes.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 26 de mayo de 2022.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 92/2022

VISTO:

El Expediente administrativo N° 221/2022, caratulado “Compra de ASFALTO EN FRIO”, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente de referencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ibicuy, solicita la compra de asfalto en frio a fin de la mejora de la trama vial de calle Manuel Belgrano e/ Pasaje Colon y Justo José de Urquiza de la planta urbana.

Que a fs. 2 vta. la Secretaria de Gobierno, envía el Expte. de referencia a Secretaria de Hacienda y Finanzas para instrumentar el proceso de compra adecuado, considerando de importancia la adquisición del material solicitado.

Que a fs. 3 la Secretaria de Hacienda y finanzas de la Municipalidad de Ibicuy, en el marco del Art. 1 Inc. d.2) de la Ordenanza de compras vigente, reserva los fondos y llama al Concurso de precios N° 2/2022 con fecha límite para las ofertas el día 8 de junio de 2022 a las 13:00 hs.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: CONVOQUESE a Concurso de Precios N° 2/2022 para la adquisición de asfalto en frio conforme el detalle en fs. 1 del expediente de referencia, con fecha límite de presentación de ofertas el día 8 de junio de 2022 a las 13:00 hs.

Artículo 2°: Por Secretaria de Hacienda y Finanzas realícense las invitaciones pertinentes y demás actos de conformidad a la Ordenanza de compras y contrataciones vigente.

Artículo 3°: Por contaduría impútese los gastos a la partida que corresponda.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 26 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 93 /2022

VISTO:

Los expedientes administrativos municipales N° 388/2021 caratulado "ARESIL SOLICITA CAA", y N° 160/22 caratulado "ARESIL-PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA" y expediente provincial N° 2323468, caratulado "TRAMITACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO 4977/09 DE LA CANTERA Y PLANTA DE LAVADO ARESIL UBICADA EN DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente municipal 388/2021 la firma ARESIL S.A. se presenta ante esta Municipalidad en fecha 24 de septiembre de 2021 informando que se está tramitando por ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (en adelante la SAER), bajo expediente N° 2323468, aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del Decreto 4977/09 a fin de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente.

Que efectivamente, conforme surge del expediente provincial citado en los vistos la firma ARESIL S.A. tramitó ante la SAER Expediente 2323468, a fin de cumplimentar con la Certificación Ambiental, prevista en el Decreto Provincial 4977/09.

Que de fs. 107 a 207 del expediente provincial indicado obra agregado Estudio de Impacto Ambiental actualizado, presentado por la firma proponente ante la SAER.

Que conforme surge del Informe Técnico N° 83/22, en fecha 3 de marzo de 2022 el Área de Gestión Ambiental de la SAER determinó los requerimientos a cumplimentar por la firma interesada para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, lo que se tiene por cumplidos conforme Informe Técnico N° 166/22.

Que a fs. 217/220 del Expediente 2323468 toma intervención la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, mediante Informe Técnico N° 018- DANP, estableciendo dos líneas de acción: una compensatoria mediante plantación de franjas y macizos forestales de árboles nativos y otra de mitigación del impacto, que implicará reponer prontamente el material sobrante y cubrirlo con la capa de "destape" de forma de acelerar el proceso de recomposición ambiental.

Que conforme lo actuado de fs. 59 a 63 del expediente local N° 388/21, en fecha 5 de mayo de 2022, la SAER informa a la esta Administración el cumplimiento satisfactorio de los requerimiento exigidos en el marco del Decreto 4977/09 y Res. 2185/21, debiendo la autoridad municipal tomar intervención en los términos de los art. 1 y 2 del Decreto 3498/16.

Que de conformidad al Decreto 3498/16 de la Provincia de Entre Ríos en razón de la radicación del establecimiento esta Administración resulta competente para llevar adelante proceso de participación ciudadana y emitir el Certificado de Aptitud Ambiental en los términos de los Art. 57 y 23 del Decreto provincial 4977/09 respectivamente.

Que simultáneamente al trámite provincial y conforme los avances allí acreditados, en fecha 6 de abril de 2022 se inició por ante esta Municipalidad expediente N° 160/2022 caratulado "ARESIL - PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", mediante el cual se instruyó el proceso de socialización del EIA que tramitaba por ante la SAER, habiéndose llevado adelante la reunión de participación el día de la fecha en el salón denominado "Punto Digital" sito en calle Manuel Belgrano N° 919 de esta localidad de Ibicuy, documentado

mediante Minuta de Reunión, agregada al expediente indicado con las demás constancias propias del procedimiento de participación mencionado.

Que de conformidad a lo actuado en los expedientes administrativos municipales N° 388/2021 caratulado "ARESIL SOLICITA CAA", y N° 160/22 caratulado "ARESIL-PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA" y expediente provincial N° 2323468, caratulado "TRAMITACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO 4977/09 DE LA CANTERA Y PLANTA DE LAVADO ARESIL UBICADA EN DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY" corresponde emitir Certificado de Aptitud Ambiental, en favor de la firma ARESIL S.A. para la actividad "CANTERA EXTRACCIÓN y PLANTA DE LAVADO DE ARENA" sita en Camino Vecinal Ibicuy - Mazaruca Km 6,5, establecimiento "Aresil" en los Inmueble Partida Provincial 132.993/2 y partida provincial 32779/9 dpto. 16, R.T.03, Planta 6, cuyos demás datos georeferenciales surgen de los expediente de referencia, por el plazo de 2 años (renovables) y sujeto al estricto cumplimiento de los informes agregados al expediente provincial citado por parte de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y el cumplimiento de las auditorías ambientales pertinentes, y otras intervenciones de las autoridades provinciales y locales con incumbencia en materia ambiental.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el art artículo 107° de la ley 10.027 y del Art. 1° del Decreto 3498/16.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09 GOB - conforme la atribución de facultades del art. 1 del Decreto 3498/16 GOB - a favor de la firma la firma ARESIL S.A. para la actividad "CANTERA EXTRACCIÓN y PLANTA DE LAVADO DE ARENA" en el establecimiento "Aresil" sito en Camino Vecinal Ibicuy - Mazaruca Km 6,5, en los Inmueble Partida Provincial 132.993/2 y partida provincial 32779/9 dpto. 16, R.T.03, Planta 6, cuyos demás datos georeferenciales surgen del expediente provincial N° 2323468, quedando el presidente Municipal autorizado a suscribir los certificados pertinentes.

ARTÍCULO 2º: De conformidad a lo previsto en el art. 25 del Decreto 4977/09 el presente Certificado tendrá una vigencia de 2 años renovables, conforme la previsión legal.

ARTÍCULO 3º: No obstante lo expuesto en el artículo anterior la vigencia del Certificado quedará condicionada al cumplimiento de las medidas ordenadas por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas a fojas 217/22 del expediente provincial N° 2323468 y las que en el futuro pudieran formular la Dirección mencionada u otras autoridades con incumbencia en la materia.

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de Ibicuy en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaría de Ambiente de la Provincia como otras dependencias técnicas de esta Administración, pudiendo ser revocado el presente en caso de incumplimientos graves.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 94/2022

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 20/05 al 27/05 a los siguientes vecinos y vecinas.

HARDT ALEJANDRA	\$ 4.200,00
TELECHEA LUIS	\$ 4.000,00
ALVAREZ AGUSTIN	\$ 4.800,00
DERETICH ADRIAN	\$ 2.800,00
PEREZ RODRIGO	\$ 1.400,00
PEREZ CHISTIAN	\$ 7.500,00
DIAZ MARIANO	\$ 7.000,00
BUTTA BRIAN	\$ 7.000,00
DIAZ LEONEL	\$ 10.000,00
SALVO NICOLAS	\$ 10.000,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 2.700,00
GONZALEZ MELISA	\$ 2.800,00
BULLOTTI DARIO	\$ 3.500,00

COLIER HUGO	\$ 3.700,00
PERROUD NICOLAS	\$ 2.800,00
LA ROSA FEDERICO	\$ 2.800,00
DIAZ GASTON	\$ 5.600,00
ROA HUGO	\$ 4.200,00
RAMIREZ ERIK	\$ 2.100,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 7.500,00
TELECHEA ELISEO	\$ 2.800,00
PEREZ LUIS	\$ 10.000,00
PAEZ EUGENIA	\$ 5.600,00
ROCHA EDUARDO	\$ 10.000,00
LAGO SANDRA	\$ 10.000,00
GRAMAJO MATIAS	\$ 5.000,00
TRIPODE DIANA	\$ 5.000,00
OCAMPO ROSANA	\$ 5.000,00
RIOS ANDREA	\$ 2.800,00
MARQUEZ JORGE	\$ 5.600,00
SEBEDIO MARIO	\$ 6.300,00
KERDOCA SOLEDAD	\$ 8.000,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 3.700,00
TELECHEA ROSINA	\$ 3.300,00
SACCO CECILIA	\$ 1.900,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 10.000,00
ALBANEZ LEONARDO	\$ 4.000,00
FLORES GABRIEL	\$ 4.000,00
BURGOS AURORA	\$ 4.000,00
TORINO PAULA	\$ 4.000,00
NORES FLORENCIA	\$ 2.800,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.800,00
CARDOZO ANGELINA	\$ 5.000,00
DIAZ PABLO	\$ 4.200,00
PERALTA AYELEN	\$ 15.000,00
LA PAZ ELIDA	\$ 5.000,00
VENENCIO ROLANDO	\$ 15.000,00
REYNOSO LIBER	\$ 5.000,00
CORVALAN VICTOR	\$ 5.000,00
TABORDA PAOLA	\$ 3.500,00
PENIDA LAURA	\$ 3.500,00
GONZALEZ MELINA	\$ 3.500,00
GAMARRA PRISCILA	\$ 3.500,00
SCHUNK CLAUDIO	\$ 3.500,00
REYNOSO CARLOS	\$ 3.500,00
AZORIN FENANDA	\$ 4.500,00

TELECHEA YAEL	\$ 4.700,00	
GAMARRA CARINA	\$ 2.000,00	
GONZALEZ GRACIELA	\$8.000,00	
CARDOSO VIVIANA	\$5.000,00	
BIDEGAIN MAXIMILIANO	\$3.000,00	
GAMARRA MARIANO	\$ 6.500,00	
ABREU LUCAS	\$ 13.000,00	
HERBEL LUIS		\$ 900,00
ZAPATA ALE		\$ 1.400,00
BUTTA JOHANA		\$ 4.500,00
GONZALEZ MARIA ALEJANDRA		\$ 5.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 13.000,00
GUERRERO MARISA		\$ 9.200,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 6.800,00
CORONEL SERGIO		\$ 12.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
LOPEZ BELEN		\$ 7.000,00
BENTOS ALVAREZ MARTIN		\$ 15.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 6.500,00
CARRIEGO LEONARDO		\$ 4.600,00
PIRES CAMILA		\$ 2.800,00
CARMONA FRANCISCO		\$ 8.100,00
GAMARRA ITATI		\$ 4.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 11.400,00
RIOS YARI BORI		\$ 4.000,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 5.600,00
GARCIA FABIAN		\$ 7.000,00
RAMOS DAVID		\$ 5.600,00
TELECHEA KEVIN		\$ 900,00
DOELLO MARCELO		\$ 5.600,00
MATTOS ARON		\$ 4.000,00
CORONEL CARINA		\$ 6.200,00
GOMEZ JOSE		\$ 4.200,00
TELECHEA SABRINA		\$ 10.800,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 9.100,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 10.000,00
VENENCIO JOSE		\$ 5.600,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 5.100,00
TABORDA LEONARDO		\$ 7.600,00
DELGADO GASTON		\$ 7.000,00
CRESPIEN SERGIO RAUL		\$ 5.600,00
TESURI EDUARDO		\$ 5.600,00
PIRES BELEN		\$ 10.000,00

RODRIGUEZ CAROLINA		\$ 4.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 3.700,00
FERRERO ORLANDO		\$ 2.800,00
ROJAS MACARENA		\$ 9.000,00
TABORDA EUGENIA		\$ 3.500,00
ORONO IRINA		\$ 3.500,00
GIMENEZ LUCAS		\$ 9.300,00
DIAZ CANDIDA		\$ 4.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 5.300,00
RAMIREZ GILDA		\$ 3.200,00
MANEIRO CAMILA		\$ 3.500,00
RIOS LUCIANO		\$ 5.500,00
VILLALVA SELENE		\$ 5.000,00
REYNOSO SOLEDAD		\$ 11.200,00
VENENCIO CARINA		\$ 5.000,00
GAUNA EMILIA		\$ 6.000,00
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 6.000,00
GOMEZ JORGE		\$ 8.000,00
ALBARENQUE MARIA		\$ 1.400,00
RODRIGUEZ ROSA		\$ 3.700,00
MOLINA WILLIAM		\$ 6.000,00
RIOS JULIO RODRIGO		\$ 8.000,00
MARIZALDI JUAN ARIEL		\$ 8.000,00
BELLO MARIA MICAELA		\$ 4.000,00
BARRON LEANDRO		\$ 8.000,00
VELAZQUEZ AGUSTIN		\$ 6.500,00
OTERO FERNANDA		\$ 7.000,00
MURILLA LUCIANA		\$ 5.300,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 27 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 97/2022

VISTO:

La Ordenanza N° 262/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 9 de junio de 2020, y el dictamen de la Comisión evaluadora 2022. y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma citada se creó el Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I), destinada a la promoción y fomento de la Educación terciaria y universitaria de los vecinos y vecinas de Ibicuy.

Que fue promulgada mediante Decreto N°63/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que se recibieron y analizaron las postulaciones por dos concejales y un miembro del poder ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy.

Que habiendo presentado todo lo requerido en tiempo y forma, una serie de vecinos y vecinas de Ibicuy se encuentra en condiciones de acceder a ProMuB.E.I.

Que este año se abonaran los montos establecidos para las diferentes categorías a partir del mes de marzo y hasta diciembre inclusive.

Que el DEM decide aumentar los montos en cada categoría: **Categoría A** PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-) **Categoría B** PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00.-) y **Categoría C** PESOS SETECIENTOS (\$700,00.-)

Que es compromiso de esta gestión de Gobierno la inclusión, permanencia y acompañamiento permanente de la trayectoria educativa terciaria o universitaria de los estudiantes de Ibicuy.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS POR EL ART. 107 DE LA LEY N° 10.027. EL PRESIDENTE
MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDIQUESE como beneficiarios del Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I) a con retroactividad al mes de marzo de 2022 y hasta diciembre de 2022 inclusive, de acuerdo a cada categoría los vecinos y vecinas:

- a) CATEGORIA A: Percibirán la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Melina Chape	43936260
Mariana Ferreyra	44498313
Delfina Onetto	43936239
Stefania Onetto	44734075
Lautaro Zapata	40693905
María Florencia Arismendi	41505899
María Eugenia Marizaldi	38170418
Maia Guillermina Tancabelich Reynoso	42576978
María Sol Matto	43149131
Abril Bustos	43482520
Iara Bentos Álvarez	39685440
Johana Butta	34679675
Juan Ignacio Ferreyra	41773070
Iván Castillo	40693950
Julián Izaguirre	40693911
Nahuel Jara García	38515824
Anahi Jara García	39685460
Fernando Guerrero	43149106
Lucia Nores	42576964
Alexis Rodríguez	37308368
Alma Rivas	43827236
Mariana Selene Luna	43918737
Lautaro Mazzolo	44210921
Agustina Pérez	42773771
Lucia Couchot	45617191
Alexandra Anahí Salina	45847107
Mauricio Sánchez	42836811

b) CATEGORIA B: percibirán la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Yasmin Marizaldi	43936249
Lucas Nemec	43149139
Aymara Noguera	43149134
Felicitas Arizmendi	45617185
Evangelina Cardozo	35300165
Tiara Arrieta	44981711
Aldana Diaz	39685467
Carolina Anabella Latorre	39034828

c) CATEGORIA C: percibirán la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Nélida Astorga	43936277
Victoria Galeano	43936276
Joana Sánchez	43910803
Lara Nores	42973136
Ludmila Villanueva	43482504
Yamila Leiva	40092670
Nicol Mazzolo	44623836

ARTICULO 2°: Las imputaciones referidas al presente decreto serán destinadas a la partida Transferencias del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 27 de mayo de 2022.



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 95/2022

VISTO:

La ordenanza N° 340/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 24 de mayo de 2022.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 340/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 24 de mayo de 2022 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 27 de mayo de 2022.-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 96/2022

VISTO:

La ordenanza N° 341/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 24 de mayo de 2022.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 341/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 24 de mayo de 2022 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 27 de mayo de 2022.-



ORDENANZA N° 341 /2022

VISTO:

El expediente N° 12 /2022 caratulado “Decreto N° 85/2022 Suspéndase el Otorgamiento de nuevos permisos de uso de suelos en Ibicuy, y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, plasmado en el Acta N° 06 /2022 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 56/2013 se regula el otorgamiento de uso de suelo conforme para las actividades productivas del sector primario y secundario que solicitan autorización para radicarse en el ejido de la Municipalidad de Ibicuy.

Que mediante la referida Ordenanza este Departamento Ejecutivo debe autorizar o rechazar la radicación de las actividades, siendo el marco jurídico aplicable a las solicitudes de radicación de las potenciales radicaciones de canteras de extracción de arenas en esta zona.

Que la autorización de radicación de las actividades, mediante la figura de los Certificados de Uso de Suelo es una facultad propia de los Gobiernos Locales, regulada mediante ordenanza, que resulta en la expresión de una planificación territorial local.

Que de conformidad a lo expuesto respecto de la actividad extracción de arenas en canteras, la cual será objeto de un Estudio de Impacto Acumulativo en la zona, en el marco de la obligación de colaboración con la obligada a realizarlo, **a fin de no modificar la situación existente actualmente**, resulta razonable suspender el

Otorgamiento de nuevos Certificados de Usos de Suelo para la actividad “extracción de arenas”, en el ejido de la Municipalidad de Ibicuy.

Que la actividad minera de extracción de arena silíceo, por las características del recurso natural local, ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, siendo esperable que dicha expansión continúe en corto plazo, con la radicación de nuevas canteras.

Que las competencias locales para el desarrollo territorial de las actividades comerciales y/o industriales regulada mediante Ordenanza 56/2013, se encuentra atravesada y condicionada por los principios PRECAUTORIO, de PREVENCIÓN y de RESPONSABILIDAD, el cual en lo concreto debe anticipar la ocurrencia de daños graves e irreversibles conocidos, estudiados y analizados.

Que además el principio *"in dubio pro natura"* establece que "en caso de duda, todos los procesos ante tribunales, órganos administrativos y otros tomadores de decisión deberán ser resueltos de manera tal que favorezcan la protección y conservación del medio ambiente, dando preferencia a las alternativas menos perjudiciales.

Que sin perjuicio de que no surja acreditado hasta el momento un daño ambiental considerable, tampoco existen elementos suficientes para proyectar razonablemente la actividad en el futuro, y encontrándonos en una etapa de estudio de las incidencias actuales y futuras, resulta razonable restringir las atribuciones locales en el otorgamiento de permiso de usos de suelo conforme, rechazando las autorizaciones para nuevas canteras.

Que la presente decisión se toma en el marco de la agenda de política ambiental llevada adelante por la presente Gestión de Gobierno, en el marco de los principios ambientales de precaución, teniendo como objeto la aplicación de los resultados del Estudio de Impacto Ambiental Acumulativo en una plan de desarrollo - de expansión o compresión - de la actividad, conforme las conclusiones a que se arribe.

Que en atención a las consideraciones expuestas y la naturaleza instrumental, la presente medida es de carácter transitorio, y hasta tanto nuestro Honorable Concejo Deliberante pueda tomar una decisión definitiva conforme los resultados que se obtengan del Estudio de Impacto Acumulativo, imponiendo un plazo de un año revisable conformen los avances del referido Estudio.

Que estando el pueblo de Ibicuy representado políticamente en la Integración del Honorable Concejo Deliberante, resulta pertinente instar a dicho cuerpo a participar activamente en el marco de las medidas dispuestas en la causa mencionada en los vistos.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente.

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE, el Decreto 85/2022 del Poder Ejecutivo Municipal

Artículo 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTI DOS .-



Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 97/2022

VISTO:

La Ordenanza N° 262/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 9 de junio de 2020, y el dictamen de la Comisión evaluadora 2022. y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma citada se creó el Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I), destinada a la promoción y fomento de la Educación terciaria y universitaria de los vecinos y vecinas de Ibicuy.

Que fue promulgada mediante Decreto N°63/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que se recibieron y analizaron las postulaciones por dos concejales y un miembro del poder ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy.

Que habiendo presentado todo lo requerido en tiempo y forma, una serie de vecinos y vecinas de Ibicuy se encuentra en condiciones de acceder a ProMuB.E.I.

Que este año se abonaran los montos establecidos para las diferentes categorías a partir del mes de marzo y hasta diciembre inclusive.

Que el DEM decide aumentar los montos en cada categoría: **Categoría A** PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-) **Categoría B** PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00.-) y **Categoría C** PESOS SETECIENTOS (\$700,00.-)

Que es compromiso de esta gestión de Gobierno la inclusión, permanencia y acompañamiento permanente de la trayectoria educativa terciaria o universitaria de los estudiantes de Ibicuy.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS POR EL ART. 107 DE LA LEY N° 10.027. EL PRESIDENTE
MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDIQUESE como beneficiarios del Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I) a con retroactividad al mes de marzo de 2022 y hasta diciembre de 2022 inclusive, de acuerdo a cada categoría los vecinos y vecinas:

a) CATEGORIA A: Percibirán la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Melina Chape	43936260
Mariana Ferreyra	44498313
Delfina Onetto	43936239
Stefania Onetto	44734075
Lautaro Zapata	40693905
María Florencia Arismendi	41505899
María Eugenia Marizaldi	38170418
Maia Guillermina Tancabelich Reynoso	42576978
María Sol Matto	43149131
Abril Bustos	43482520
Iara Bentos Álvarez	39685440
Johana Butta	34679675
Juan Ignacio Ferreyra	41773070
Iván Castillo	40693950
Julián Izaguirre	40693911
Nahuel Jara García	38515824
Anahi Jara García	39685460
Fernando Guerrero	43149106
Lucia Nores	42576964
Alexis Rodríguez	37308368

Alma Rivas	43827236
Mariana Selene Luna	43918737
Lautaro Mazzolo	44210921
Agustina Pérez	42773771
Lucia Couchot	45617191
Alexandra Anahí Salina	45847107
Mauricio Sánchez	42836811

b) CATEGORIA B: percibirán la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Yasmin Marizaldi	43936249
Lucas Nemec	43149139
Aymara Noguera	43149134
Felicitas Arizmendi	45617185
Evangelina Cardozo	35300165
Tiara Arrieta	44981711
Aldana Diaz	39685467
Carolina Anabella Latorre	39034828

c) CATEGORIA C: percibirán la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Nélida Astorga	43936277
Victoria Galeano	43936276
Joana Sánchez	43910803
Lara Nores	42973136
Ludmila Villanueva	43482504
Yamila Leiva	40092670
Nicol Mazzolo	44623836

ARTICULO 2°: Las imputaciones referidas al presente decreto serán destinadas a la partida Transferencias del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 27 de mayo de 2022

